

7.3 Todos los Bienes y Servicios Conexos que hayan de suministrarse de conformidad con el contrato y que sean financiados por el BID deben tener su origen en cualquier país miembro del BID. Los bienes se originan en un país miembro del BID si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del BID. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes. En el caso de un bien que consiste de varios componentes individuales que requieren interconectarse (lo que puede ser ejecutado por el proveedor, el comprador o un tercero) para lograr que el bien pueda operar, y sin importar la complejidad de la interconexión, el BID considera que dicho bien es elegible para su financiación si el ensamblaje de los componentes individuales se hizo en un país miembro. Cuando el bien es una combinación de varios bienes individuales que normalmente se empaacan y venden comercialmente como una sola unidad, el bien se considera que proviene del país en donde este fue empacado y embarcado con destino al comprador. Para efectos de determinación del origen de los bienes identificados como “hecho en la Unión Europea”, estos serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea. El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma productora, ensambladora, distribuidora o vendedora de los bienes no determina el origen de los mismos.

**Conflicto de Interés  
Para el BID**

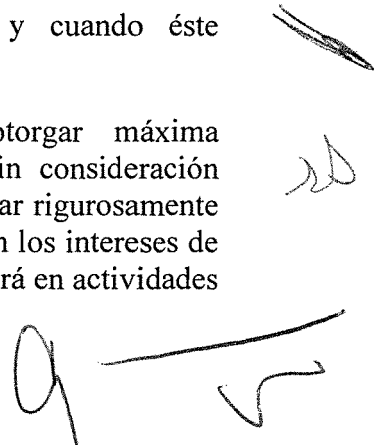
7.4 El Proveedor debe otorgar máxima importancia a los intereses del contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de su firma.

**7. Elegibilidad en el  
caso del BIRF -NO  
APLICA-**

7.1 El proveedor deberá mantener su condición de elegibilidad y de los bienes, personal, materiales, equipos y servicios conexos en los términos de las cláusulas 4.1 y 4.2 de las IAO respectivamente. Para tal efecto, el proveedor, a solicitud del contratante, deberá proporcionar prueba de su continua elegibilidad, a satisfacción del Contratante y cuando éste razonablemente la solicite.

**Conflicto de Interés  
Para el caso del BIRF  
-NO APLICA-**

7.2 El proveedor o contratista debe otorgar máxima importancia a los intereses del contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de su firma. De igual forma, el proveedor no incurrirá en actividades

Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large signature at the bottom and several smaller marks above it.

que generen conflicto de interés en los términos de la cláusula 4.1.3 de las IAO, so pena de que se le cancele el contrato.

**8. Notificaciones**

8.1 Todas las notificaciones entre las partes en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y dirigidas a la dirección indicada en las CEC. El término “por escrito” significa comunicación en forma escrita con prueba de recibo.

8.2 Una notificación será efectiva en la fecha más tardía entre la fecha de entrega y la fecha de la notificación.

**9. Ley aplicable**

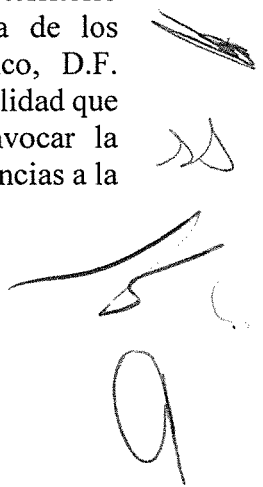
9.1 El Contrato se registrará y se interpretará de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

**10. Solución de controversias**

10.1 El Comprador y el Proveedor harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato.

10.2 Si después de transcurridos veintiocho (28) días las partes no han podido resolver la controversia o diferencia mediante dichas consultas mutuas, entonces el Comprador o el Proveedor solicitará que ésta se resuelva a través del Procedimiento de Conciliación ante los órganos internos de control o la Secretaría de la Función Pública. En el supuesto que las partes lleguen a una conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial. En caso contrario quedarán a salvo sus derechos para acudir a la vía judicial.

10.3 Cualquiera de las partes podrá pedir que la controversia sea remitida a los mecanismos formales de solución de controversias, en los cuales la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las Partes se someten a las leyes y disposiciones aplicables en el territorio mexicano, y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, D.F. Asimismo, el Proveedor declara ser de la nacionalidad que se indica en las CEC y conviene en no invocar la protección de su gobierno. No obstante las referencias a la solución de controversias en este documento



## Sección VII Condiciones Generales del Contrato

### 1. Definiciones

1.1. Las siguientes palabras y expresiones tendrán los significados que aquí se les asigna:

- (a) “Banco” significa el Banco Interamericano de Desarrollo o cualquier fondo administrado por el BID; o del Banco Mundial, según corresponda.
- (b) “Contrato” significa el formulario de contrato celebrado entre el Comprador y el Proveedor, junto con los documentos del Contrato allí referidos, incluyendo todos los anexos y apéndices, y todos los documentos incorporados allí por referencia.
- (c) “Documentos del Contrato” significa los documentos enumerados en el formulario de contrato, incluyendo cualquier enmienda.
- (d) “Precio del Contrato” significa el precio pagadero al Proveedor según se especifica en el formulario de contrato, sujeto a las condiciones y ajustes allí estipulados o deducciones propuestas, según corresponda en virtud del Contrato.
- (e) “Día” significa día calendario.
- (f) “Cumplimiento” significa que el Proveedor ha completado la entrega de los bienes y la prestación de los Servicios Conexos de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el Contrato.
- (g) “CGC” significa las Condiciones Generales del Contrato.
- (h) “Bienes” significa todos los productos, materia prima, maquinaria y equipo, y otros materiales que el Proveedor deba proporcionar al Comprador en virtud del Contrato.
- (i) “El País del Comprador” es el país especificado en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).
- (j) “Comprador” significa la entidad que compra los Bienes y Servicios Conexos, según se indica en las CEC.

- (k) “Oferente” es toda persona, firma, entidad o empresa con personería jurídica, de naturaleza privada, pública o estatal, o cualquier combinación de ellas que tengan la intención formal de establecer un acuerdo o están sujetas a cualquier acuerdo existente, en forma de asociación en participación, consorcio o asociación (APCA), con o sin fines de lucro, que presenta una Oferta para el suministro de Bienes o servicios, construcción de obras, o prestación de Servicios de Consultoría.
- (l) “Servicios Conexos” significan los servicios incidentales relativos a la provisión de los bienes, tales como transporte, seguro, instalación, puesta en servicio, capacitación y mantenimiento inicial y otras obligaciones similares del Proveedor en virtud del Contrato.
- (m) “CEC” significa las Condiciones Especiales del Contrato.
- (n) “Subcontratista” significa cualquier persona natural, entidad privada o pública, o cualquier combinación de ellas, con quienes el Proveedor ha subcontratado el suministro de cualquier porción de los Bienes o la ejecución de cualquier parte de los Servicios.
- (o) “Proveedor” significa la persona natural, jurídica o entidad gubernamental, o una combinación de éstas, cuya oferta para ejecutar el contrato ha sido aceptada por el Comprador y es denominada como tal en el Contrato.
- (p) “El Sitio del Proyecto”, donde corresponde, significa el lugar citado en las CEC.

**2. Documentos del Contrato**

2.1 Sujetos al orden de precedencia establecido en el formulario de contrato, se entiende que todos los documentos que forman parte integral del Contrato (y todos sus componentes allí incluidos) son correlativos, complementarios y recíprocamente aclaratorios. El Contrato deberá leerse de manera integral.

**3. Fraude y Corrupción en el caso del BID**

3.1 El Banco exige a todos los prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes,

[Cláusula exclusiva para contratos de préstamo

firmados bajo política  
GN-2349-7]

**-NO APLICA-**

contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de: (a) práctica corruptiva; (b) práctica fraudulenta; (c) práctica coercitiva; y (d) práctica colusoria. Las definiciones que se transcriben a continuación corresponden a los tipos más comunes de fraude y corrupción, pero no son exhaustivas. Por esta razón, el Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias similares relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, aunque no estén especificados en la lista siguiente. El Banco aplicará en todos los casos los procedimientos establecidos en la Cláusula 3.1 (c).

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, algo de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente o por negligencia grave, engaño, o intento engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar en forma indebida las acciones de una parte; y

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito indebido, incluyendo influenciar en forma indebida las acciones de otra parte.

(b) Si se comprueba que, de conformidad con los procedimientos administrativos del Banco, cualquier firma, entidad o persona actuando como oferente o participando en un proyecto financiado por el Banco incluyendo, entre otros, prestatarios, oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores, y concesionarios, organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios,

Q

J

B





empleados y representantes) ha cometido un acto de fraude o corrupción, el Banco podrá:

(i) decidir no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato o de un contrato adjudicado para la adquisición de bienes, servicios distintos a los de consultoría o la contratación de obras, o servicios de consultoría financiadas por el Banco;

(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que existe evidencia suficiente para comprobar el hallazgo de que un empleado, agente o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido un acto de fraude o corrupción;

(iii) cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas en un plazo que el Banco considere razonable y de conformidad con las garantías de debido proceso establecidas en la legislación del país Prestatario;

(iv) emitir una amonestación en el formato de una carta formal de censura a la conducta de la firma, entidad o individuo;

(v) declarar a una persona, entidad o firma inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que se le adjudiquen o participe en contratos bajo proyectos financiados por el Banco, excepto bajo aquellas condiciones que el Banco considere apropiadas;

(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o

(vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de otras sanciones.

(c) El Banco ha establecido procedimientos administrativos para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, los cuales están disponibles en el sitio virtual del Banco ([www.iadb.org](http://www.iadb.org)). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada a la Oficina de Integridad Institucional del Banco (OII) para la realización de la correspondiente

investigación. Las denuncias podrán ser presentadas confidencial o anónimamente;

(d) Los pagos estarán expresamente condicionados a que la participación de los Oferentes en el proceso de adquisiciones se haya llevado de acuerdo con las políticas del Banco aplicables en materia de fraude y corrupción que se describen en esta Cláusula 3.1.

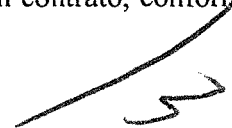
(e) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas en el literal b) de esta Cláusula podrá hacerse en forma pública o privada, de acuerdo con las políticas del Banco.

3.2 El Banco tendrá el derecho a exigir que en los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco, se incluya una disposición que exija que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios permitan al Banco revisar sus cuentas y registros y cualquier otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Para estos efectos, el Banco tendrá el derecho a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo del Banco una disposición que requiera que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con los proyectos financiados por el Banco por un período de tres (3) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción y pongan a la disposición del Banco los empleados o agentes de los oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, subcontratistas y concesionarios que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco para responder a las consultas provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista o concesionario incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista, consultor o concesionario. Con el acuerdo específico del Banco, un Prestatario podrá incluir en todos los formularios de licitación para contratos de gran cuantía, financiados por el Banco, la declaratoria del oferente de observar las leyes del país contra fraude y corrupción (incluyendo sobornos), cuando compita o ejecute un contrato, conforme éstas

Q

W





B

hayan sido incluidas en los documentos de licitación. El Banco aceptará la introducción de tal declaratoria a petición del país del Prestatario, siempre que los acuerdos que rijan esa declaratoria sean satisfactorios al Banco.

3.3 Los Oferentes declaran y garantizan:

- a) que han leído y entendido la prohibición sobre actos de fraude y corrupción dispuesta por el Banco y se obligan a observar las normas pertinentes;
- b) que no han incurrido en ninguna infracción de las políticas sobre fraude y corrupción descritas en este documento;
- c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de adquisición o negociación del contrato o cumplimiento del contrato;
- d) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco, ni han sido declarados culpables de delitos vinculados con fraude o corrupción;
- e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con fraude o corrupción;
- f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el contrato o el contrato financiado por el Banco;
- g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en la Cláusula 3.1 (b).

**3. Prácticas Prohibidas en el caso del BID**

[Cláusula exclusiva para contratos de préstamo

3.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del



**LPN-001/2018-8**

firmados bajo política  
GN-2349-9]

personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco<sup>1</sup> todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

a. El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; y

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

<sup>1</sup> En el sitio virtual del Banco ([www.iadb.org/integrity](http://www.iadb.org/integrity)) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

9

3

3

3

3

(v) Una práctica obstructiva consiste en:

a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o

b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 3.1 (f) de abajo.

b. Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

i. no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes, servicios distintos a los de consultoría o la contratación de obras, o servicios de consultoría;

ii. suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;

- iii. declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
  - iv. emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
  - v. declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen o participen en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;
  - vi. remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o
  - vii. imponer otras sanciones que considere ser apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.
- c. Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 3.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

9

10

11

12

13

- d. La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- e. Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.
- f. El Banco exige que los Solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades

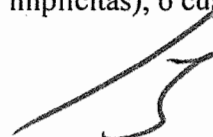
financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios o concesionario. Con el acuerdo específico del Banco, un Prestatario podrá incluir en todos los formularios de licitación para contratos de gran cuantía, financiados por el Banco, la declaratoria del oferente de observar las leyes del país contra fraude y corrupción (incluyendo sobornos), cuando compita o ejecute un contrato, conforme éstas hayan sido incluidas en los documentos de licitación. El Banco aceptará la introducción de tal declaratoria a petición del país del Prestatario, siempre que los acuerdos que rijan esa declaratoria sean satisfactorios al Banco.

- g. Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos a los de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 3 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier

G

es





B

otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

3.2 Los Oferentes declaran y garantizan:

- a) que han leído y entendido las Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descritas en este documento;
- c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;
- e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el

Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;

- f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;
- g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en la Cláusula 3.1 (b).

**3. Fraude y  
Corrupción en el caso  
del BIRF**

**-NO APLICA-**

3.1 Si el Contratante determina que el Proveedor, y/o cualquiera de su personal, o sus agentes, o subcontratistas, o proveedores de servicios o proveedores de insumos y/o sus empleados ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al competir o implementar el Contrato en cuestión, el Contratante podrá terminar el Contrato. En tal caso, se aplicarán las provisiones incluidas en la Cláusula 34 del CGC.

3.2 Si se determina que algún empleado del Proveedor ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas relacionadas con este contrato, dicho empleado deberá ser removido de su cargo.

3.3 Para efectos de esta subcláusula:

- (i) “práctica corrupta”<sup>2</sup>. significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropriamente en la actuación de otra persona.
- (ii) “práctica fraudulenta”<sup>3</sup> significa cualquiera actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación;

<sup>2</sup> “Persona” se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de contratación o la ejecución del contrato. En este contexto, “funcionario público” incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.

<sup>3</sup> “Persona” significa un funcionario público; los términos “beneficio” y “obligación” se refieren al proceso de contratación o a la ejecución del contrato; y el término “actuación u omisión” debe estar dirigida a influenciar el proceso de contratación o la ejecución de un contrato.

- (iii) “práctica de colusión<sup>4</sup>,” significa un arreglo de dos o más personas diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropriamente las acciones de otra persona
- (iv) “práctica coercitiva”<sup>5</sup> significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropriamente sus actuaciones.
- (v) “práctica de obstrucción” significa

(aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o

(bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con la Cláusula 36 [Inspecciones y Auditorías].

#### 4. Interpretación

4.1 Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural, y viceversa.

4.2 Incoterms:

(a) El significado de cualquier término comercial, así como los derechos y obligaciones de las partes serán los prescritos en los Incoterms, a menos que sea inconsistente con alguna disposición del Contrato.

(b) El término DDP y otros similares, se regirán por lo establecido en la edición vigente de los Incoterms especificada en las CEC, y publicada por la Cámara de Comercio Internacional en París, Francia.

4.3 Totalidad del Contrato.

<sup>4</sup> “Personas” se refiere a los participantes en el proceso de contratación (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.

<sup>5</sup> “Persona” se refiere a un participante en el proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.



El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre el Comprador y el Proveedor y substituye todas las comunicaciones, negociaciones y acuerdos (ya sea escritos o verbales) realizados entre las partes con anterioridad a la fecha de la celebración del Contrato.

4.4 Enmienda:

Ninguna enmienda al Contrato será válida a menos que esté por escrito, fechada y se refiera expresamente al Contrato, y esté firmada por un representante de cada una de las partes debidamente autorizado.

4.5 Limitación de Dispensas:

(a) Sujeto a lo indicado en la Cláusula 4.5 (b) siguiente de estas CGC, ningún retraso, prórroga, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del Contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna prórroga concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del Contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del Contrato.

(b) Toda dispensa a los derechos, poderes o remedios de una de las partes en virtud del Contrato, deberá ser por escrito, llevar la fecha y estar firmada por un representante autorizado de la parte otorgando dicha dispensa y deberá especificar la obligación que está dispensando y el alcance de la dispensa.

4.6 Divisibilidad:

Si cualquier provisión o condición del Contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del Contrato.

5. Idioma

5.1 El Contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre el Proveedor y el Comprador, deberán ser escritos en el idioma español. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del Contrato, pueden estar en otro idioma siempre que los mismos estén acompañados de una traducción fidedigna de las partes pertinentes al idioma especificado y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del Contrato.

9

20



B

5.2 El Proveedor será responsable de todos los costos de la traducción al idioma que rige, así como de todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción de los documentos proporcionados por el Proveedor.

**6. Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA)**

6.1 Si el Proveedor es una Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA), todas las partes que lo conforman deberán ser mancomunada y solidariamente responsables frente al Comprador por el cumplimiento de las disposiciones del Contrato y deberán designar a una de ellas para que actúe como representante con autoridad para comprometer a la APCA. La composición o constitución de la APCA no podrá ser alterada sin el previo consentimiento del Comprador.

**7. Elegibilidad en el caso del BID**

7.1 El Proveedor y sus Subcontratistas deberán ser originarios de países miembros del Banco. Se considera que un Proveedor o Subcontratista tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos:

- (a) **Un individuo** tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si él o ella satisface uno de los siguientes requisitos:
  - i. es ciudadano de un país miembro; o
  - ii. ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “bona fide” y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.
- (b) **Una firma** tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:
  - i. está legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y
  - ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

7.2 Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) son responsables mancomunada y solidariamente y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

7.3 Todos los Bienes y Servicios Conexos que hayan de suministrarse de conformidad con el contrato y que sean financiados por el BID deben tener su origen en cualquier país miembro del BID. Los bienes se originan en un país miembro del BID si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del BID. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes. En el caso de un bien que consiste de varios componentes individuales que requieren interconectarse (lo que puede ser ejecutado por el proveedor, el comprador o un tercero) para lograr que el bien pueda operar, y sin importar la complejidad de la interconexión, el BID considera que dicho bien es elegible para su financiación si el ensamblaje de los componentes individuales se hizo en un país miembro. Cuando el bien es una combinación de varios bienes individuales que normalmente se empacan y venden comercialmente como una sola unidad, el bien se considera que proviene del país en donde este fue empacado y embarcado con destino al comprador. Para efectos de determinación del origen de los bienes identificados como "hecho en la Unión Europea", estos serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea. El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma productora, ensambladora, distribuidora o vendedora de los bienes no determina el origen de los mismos.

**Conflicto de Interés  
Para el BID**

7.1 El Proveedor debe otorgar máxima importancia a los intereses del contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de su firma.

**7. Elegibilidad en el  
caso del BIRF -NO  
APLICA-**

7.1 El proveedor deberá mantener su condición de elegibilidad y de los bienes, personal, materiales, equipos y servicios conexos en los términos de las cláusulas 4.1 y 4.2 de las IAO respectivamente. Para tal efecto, el proveedor, a solicitud del contratante, deberá proporcionar prueba de su continua elegibilidad, a satisfacción del Contratante y cuando éste razonablemente la solicite.

**Conflicto de Interés  
Para el caso del BIRF  
-NO APLICA-**

7.2 El proveedor o contratista debe otorgar máxima importancia a los intereses del contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de su firma. De igual forma, el proveedor no incurrirá en actividades

9

22





B

que generen conflicto de interés en los términos de la cláusula 4.1.3 de las IAO, so pena de que se le cancele el contrato.

**8. Notificaciones**

8.1 Todas las notificaciones entre las partes en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y dirigidas a la dirección indicada en las CEC. El término “por escrito” significa comunicación en forma escrita con prueba de recibo.

8.2 Una notificación será efectiva en la fecha más tardía entre la fecha de entrega y la fecha de la notificación.

**9. Ley aplicable**

9.1 El Contrato se registrará y se interpretará de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

**10. Solución de controversias**

10.1 El Comprador y el Proveedor harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato.

10.2 Si después de transcurridos veintiocho (28) días las partes no han podido resolver la controversia o diferencia mediante dichas consultas mutuas, entonces el Comprador o el Proveedor solicitará que ésta se resuelva a través del Procedimiento de Conciliación ante los órganos internos de control o la Secretaría de la Función Pública. En el supuesto que las partes lleguen a una conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial. En caso contrario quedarán a salvo sus derechos para acudir a la vía judicial.

10.3 Cualquiera de las partes podrá pedir que la controversia sea remitida a los mecanismos formales de solución de controversias, en los cuales la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las Partes se someten a las leyes y disposiciones aplicables en el territorio mexicano, y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, D.F. Asimismo, el Proveedor declara ser de la nacionalidad que se indica en las CEC y conviene en no invocar la protección de su gobierno. No obstante las referencias a la solución de controversias en este documento

25

9

b

(a) ambas partes deben continuar cumpliendo con sus obligaciones respectivas en virtud del Contrato, a menos que las partes acuerden de otra manera; y

(b) el Comprador pagará el dinero que le adeude al Proveedor.

**11. Alcance de los suministros**

11.1 Los Bienes y Servicios Conexos serán suministrados según lo estipulado en la Lista de Requisitos.

**12. Entrega y documentos**

12.1 Sujeto a lo dispuesto en la Cláusula 32.1 de las CGC, la Entrega de los Bienes y Cumplimiento de los Servicios Conexos se realizará de acuerdo con el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento indicado en la Lista de Requisitos. Los detalles de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el Proveedor se especifican en las CEC.

**13. Responsabilidades del Proveedor**

13.1 El Proveedor deberá proporcionar todos los bienes y Servicios Conexos incluidos en el Alcance de Suministros de conformidad con la Cláusula 11 de las CGC, el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento, de conformidad con la Cláusula 12 de las CGC.

**14. Precio del Contrato**

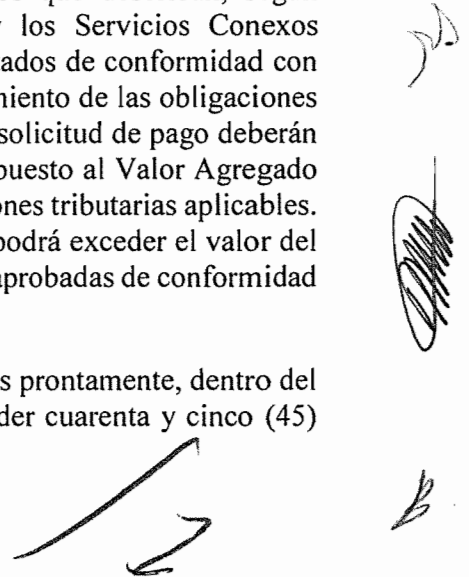
14.1 El precio que cobre el Proveedor por los Bienes proporcionados y los Servicios Conexos prestados en virtud del contrato no podrán ser diferentes de los cotizados por el Proveedor en su oferta.

**15. Condiciones de Pago**

15.1 El precio del Contrato, incluyendo cualquier pago por anticipo, si corresponde, se pagará según se establece en las CEC.

15.2 La solicitud de pago del Proveedor al Comprador deberá ser por escrito, acompañada de recibos que describan, según corresponda, los Bienes entregados y los Servicios Conexos cumplidos, y de los documentos presentados de conformidad con la Cláusula 12 de las CGC y en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato. La factura y solicitud de pago deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor del precio total de la oferta o las enmiendas aprobadas de conformidad con la Cláusula 32 de las CGC.

15.3 El Comprador efectuará los pagos prontamente, dentro del plazo establecido en las CEC, sin exceder cuarenta y cinco (45)



días después de la presentación de una factura por el Proveedor, y después de que el Comprador la haya aceptado.

15.4 La moneda o monedas en que se le pagará al Proveedor en virtud de este Contrato se especifican en las CEC.

15.5 Si el Comprador no efectuara cualquiera de los pagos al Proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la Cláusula 15.3 de las CGC, el Comprador pagará al Proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en las CEC, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

**16. Impuestos y derechos**

16.1 El Proveedor extranjero será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos de timbre, derechos de licencia, cuotas compensatorias, y todos los otros gravámenes que sean exigibles fuera y dentro de México, hasta el momento en que los bienes sean entregados al Comprador.

16.2 El Proveedor nacional será totalmente responsable por todos los impuestos, derechos, derechos de licencia, etc., que haya que pagar hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados al Comprador.

**17. Garantía Cumplimiento**

17.1 El Proveedor seleccionado, dentro de los diez (10) días posteriores a la firma del Contrato, otorgará una garantía de cumplimiento al Comprador por un diez por ciento (10%) del monto total del Contrato.

17.2 Los recursos de la Garantía de Cumplimiento serán pagaderos al Comprador como indemnización por cualquier pérdida que le pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato.

17.3 La Garantía de Cumplimiento, deberá estar denominada en la(s) misma(s) moneda(s) del Contrato, o en una moneda de libre convertibilidad aceptable al Comprador, y presentada en una de los formatos estipuladas por el Comprador en las CEC, u en otro formato aceptable al Comprador.

17.4 A menos que se indique otra cosa en las CEC, la Garantía de Cumplimiento será liberada por el Comprador y devuelta al Proveedor a más tardar veintiocho (28) días contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes.

b

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large checkmark-like mark, a scribble, and a signature.

**18. Derechos de Autor** 18.1 Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada al Comprador por el Proveedor, seguirán siendo de propiedad del Proveedor. Si esta información fue suministrada al Comprador directamente o a través del Proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos material seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.

**19. Confidencialidad de la Información** 19.1 El Comprador y el Proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante lo anterior, el Proveedor podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos del Comprador para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el Proveedor obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido del Proveedor bajo la Cláusula 19 de las CGC.

19.2 El Comprador no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del Proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Así mismo el Proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida del Comprador para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del Contrato.

19.3 La obligación de las partes de conformidad con las Cláusulas 19.1 y 19.2 de las CGC arriba mencionadas, no aplicará a información que:

- (a) el Comprador o el Proveedor requieran compartir con el Banco u otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato;
- (b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;
- (c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o
- (d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.

9

30

B

19.4 Las disposiciones precedentes de esta cláusula 19 de las CGC no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos.

19.5 Las disposiciones de la Cláusula 19 de las CGC permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

## 20. Subcontratación

20.1 El Proveedor informará al Comprador por escrito de todos los subcontratos que adjudique en virtud del Contrato si no los hubiera especificado en su oferta. Dichas notificaciones, en la oferta original o efectuada posteriormente, no eximirán al Proveedor de sus obligaciones, deberes y compromisos o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.

20.2 Todos los subcontratos deberán cumplir con las disposiciones de las Cláusulas 3 de las CGC.

## 21. Especificaciones y Normas

21.1 Especificaciones Técnicas y Planos:

(a) Los Bienes y Servicios Conexos proporcionados bajo este contrato deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y a las normas estipuladas en la Sección VI, Lista de Requisitos y, cuando no se hace referencia a una norma aplicable, la norma será equivalente o superior a las normas oficiales cuya aplicación sea apropiada en el país de origen de los Bienes.

(b) El Proveedor tendrá derecho a rehusar responsabilidad por cualquier diseño, dato, plano, especificación u otro documento, o por cualquier modificación proporcionada o diseñada por o en nombre del Comprador, mediante notificación al Comprador de dicho rechazo.

(c) Cuando en el Contrato se hagan referencias a códigos y normas conforme a las cuales éste debe ejecutarse, la edición o versión revisada de dichos códigos y normas será la especificada en la Lista de Requisitos. Cualquier cambio de dichos códigos o normas durante la ejecución del Contrato se aplicará solamente con la aprobación previa del Comprador y dicho cambio se registrará de conformidad con la Cláusula 32 de las CGC.

## 22. Embalaje y Documentos

22.1 El Proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el Contrato. El embalaje deberá

b

3

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.

22.2 El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el Contrato, y cualquier otro requisito, si lo hubiere, especificado en las CEC y en cualquiera otra instrucción dispuesta por el Comprador.

**23. Seguros**

23.1 No existen obligaciones en materia de seguros.

**24. Transporte**

24.1 La responsabilidad por los arreglos de transporte de los Bienes se regirá de conformidad con los *Incoterms* indicados.

**25. Inspecciones y Pruebas**

25.1 El Proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes y Servicios Conexos según se dispone en las CEC, por su cuenta y sin costo alguno para el Comprador.

25.2 Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de sus subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de los Bienes o en otro lugar en el país del Comprador establecido en las CEC. De conformidad con la Cláusula 25.3 de las CGC, cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del Proveedor o de sus subcontratistas se les proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para el Comprador.

25.3 El Comprador o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la Cláusula 25.2 de las CGC, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.

25.4 Cuando el Proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente al Comprador indicándole el lugar y la hora. El Proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir al Comprador o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones.

25.5 El Comprador podrá requerirle al Proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el Contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el Contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el Proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del Contrato. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del Proveedor bajo el Contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.

25.6 El Proveedor presentará al Comprador un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.

25.7 El Comprador podrá rechazar algunos de los Bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El Proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para el Comprador. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para el Comprador, una vez que notifique al Comprador de conformidad con la Cláusula 25.4 de las CGC.

25.8 El Proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los Bienes o de parte de ellos, ni la presencia del Comprador o de su representante, ni la emisión de informes, de conformidad con la Cláusula 25.6 de las CGC, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del Contrato.

## 26. Liquidación por Daños y Perjuicios

26.1 Con excepción de lo que se establece en la Cláusula 31 de las CGC, si el Proveedor no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los Bienes en la(s) fecha(s) establecida(s) o con la prestación de los Servicios Conexos dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Comprador tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del Precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios, una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados o de los servicios no prestados establecido en las CEC por cada semana o parte de la semana de retraso hasta alcanzar el máximo del porcentaje especificado en esas CEC. Al alcanzar el máximo establecido, el Comprador podrá dar por terminado el contrato de conformidad con la Cláusula 34 de las CGC.

B

25

3

26

9

**27. Garantía de los Bienes**

27.1 El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que el Contrato disponga otra cosa.

27.2 De conformidad con la Cláusula 21.1(b) de las CGC, el Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el país de destino final.

27.3 Salvo que se indique otra cosa en las CEC, la garantía permanecerá vigente durante el período cuya fecha de terminación sea la más temprana entre los períodos siguientes: doce (12) meses a partir de la fecha en que los bienes, o cualquier parte de ellos según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en el Contrato, o dieciocho (18) meses a partir de la fecha de embarque en el puerto o lugar de flete en el país de origen.

27.4 El Comprador comunicará al Proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. El Comprador otorgará al Proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.

27.5 Tan pronto reciba el Proveedor dicha comunicación, y dentro del plazo establecido en las CEC, deberá reparar o reemplazar los Bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para el Comprador.

27.6 Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido en las CEC, el Comprador, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que el Comprador pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato.

**28. Indemnización por Derechos de Patente**

28.1 De conformidad con la Cláusula 28.2, el Proveedor indemnizará y liberará de toda responsabilidad al Comprador y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que el Comprador tenga que incurrir como resultado de transgresión o

supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del Contrato debido a:

- (a) la instalación de los bienes por el Proveedor o el uso de los bienes en el País donde está el lugar del proyecto; y
- (b) la venta de los productos producidos por los Bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los Bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el Contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del Contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultara del uso de los Bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el Proveedor en virtud del Contrato.

28.2 Si se entablara un proceso legal o una demanda contra el Comprador como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la Cláusula 28.1 de las CGC, el Comprador notificará prontamente al Proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre del Comprador responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.

28.3 Si el Proveedor no notifica al Comprador dentro de veintiocho (28) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, el Comprador tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.

28.4 El Comprador se compromete, a solicitud del Proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el Proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. El Comprador será reembolsado por el Proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.

28.5 El Comprador deberá indemnizar y eximir liberar de culpa al Proveedor y a sus empleados, funcionarios y Subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al Proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de

B

ms

S

Handwritten scribble

Handwritten signature

aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del Contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por el Comprador o a nombre suyo.

**29. Limitación de Responsabilidad**

29.1 Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe,

(a) el Proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual, de agravio o de otra índole frente al Comprador por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del Proveedor de pagar al Comprador los daños y perjuicios previstos en el Contrato, y

(b) la responsabilidad total del Proveedor frente al Comprador, ya sea contractual, de agravio o de otra índole, no podrá exceder el Precio del Contrato, entendiéndose que tal limitación de responsabilidad no se aplicará a los costos provenientes de la reparación o reemplazo de equipo defectuoso, ni afecta la obligación del Proveedor de indemnizar al Comprador por transgresiones de patente.

**30. Cambio en las Leyes y Regulaciones**

30.1 A menos que se indique otra cosa en el Contrato, si después de la fecha de 28 días antes de la presentación de Ofertas, cualquier ley, reglamento, decreto, ordenanza o estatuto con carácter de ley entrase en vigencia, se promulgase, abrogase o se modificase en el lugar del País del Comprador donde está ubicado el Proyecto (incluyendo cualquier cambio en interpretación o aplicación por las autoridades competentes) y que afecte posteriormente la fecha de Entrega y/o el Precio del Contrato, dicha Fecha de Entrega y/o Precio del Contrato serán incrementados o reducidos según corresponda, en la medida en que el Proveedor haya sido afectado por estos cambios en el desempeño de sus obligaciones en virtud del Contrato.

**31. Fuerza Mayor**

31.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

31.2 Para fines de esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es

imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos del Comprador en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.

31.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará por escrito al Comprador a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que el Comprador disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.

**32. Ordenes de  
Cambio y  
Enmiendas al  
Contrato**

32.1 El Comprador podrá, en cualquier momento, efectuar cambios dentro del marco general del Contrato, mediante orden escrita al Proveedor de acuerdo con la Cláusula 8 de las CGC, en uno o más de los siguientes aspectos:

- (a) planos, diseños o especificaciones, cuando los Bienes que deban suministrarse en virtud al Contrato deban ser fabricados específicamente para el Comprador;
- (b) la forma de embarque o de embalaje;
- (c) el lugar de entrega, y/o
- (d) los Servicios Conexos que deba suministrar el Proveedor.

32.2 Si cualquiera de estos cambios causara un aumento o disminución en el costo o en el tiempo necesario para que el Proveedor cumpla cualquiera de las obligaciones en virtud del Contrato, se efectuará un ajuste equitativo al Precio del Contrato o al Plan de Entregas/de Cumplimiento, o a ambas cosas, que no podrá ser mayor al veinte por ciento (20%) del precio, dicha modificación se realizará dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del Contrato el cual se enmendará según corresponda. El Proveedor presentará la solicitud de ajuste de conformidad con esta Cláusula, dentro de los veintiocho (28) días contados a partir de la fecha en que éste reciba la solicitud de la orden de cambio del Comprador.

32.3 Dentro del marco general del Contrato, los Servicios Conexos que pudieran ser necesarios pero que no fueron incluidos en el contrato no podrán exceder el 5% del valor del Contrato, y en tal

B

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large scribble and the letter 'a'.

caso los precios no podrán exceder los que el Proveedor cobra actualmente a terceros por servicios similares.

32.4 Sujeto a lo anterior, no se introducirá ningún cambio o modificación al Contrato excepto mediante una enmienda por escrito ejecutada por ambas partes.

**33. Prórroga de los Plazos**

33.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los Bienes o el cumplimiento de los Servicios Conexos de conformidad con la Cláusula 12 de las CGC, el Proveedor informará prontamente y por escrito al Comprador sobre la demora, posible duración y causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación del Proveedor, el Comprador evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento del Proveedor de conformidad con lo establecido en las CEC. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato.

33.2 Excepto en el caso de Fuerza Mayor, como se indicó en la Cláusula 31 de las CGC, cualquier retraso en el desempeño de sus obligaciones de Entrega y Cumplimiento expondrá al Proveedor a la imposición de liquidación por daños y perjuicios de conformidad con la Cláusula 26 de las CGC, a menos que se acuerde una prórroga en virtud de la Cláusula 33.1 de las CGC.

**34. Terminación del Contrato**

**Por el Contratante**

34.1 El Contratante podrá, dar por terminado el Contrato en su totalidad o en parte dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de una notificación por escrito al Proveedor, si éste incurre en incumplimiento del Contrato entre los cuales se incluyen pero no está limitado a los siguientes:

a) Si el Proveedor no entrega parte o ninguno de los Bienes dentro del período establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por el Comprador de conformidad con la Cláusula 33 de las CGC;

b) Si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia. En tal caso, la terminación será sin indemnización alguna para el Proveedor, siempre que dicha terminación no perjudique o afecte algún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener posteriormente hacia el Comprador;



c) Si el Proveedor no mantiene una Garantía de Cumplimiento;

d) Si el Proveedor ha demorado la entrega de los bienes por el número de días por el cual la cantidad máxima de daños pueden ser pagados de acuerdo con la Cláusula 26.1 de las CGC y las CEC.

e) Si el Proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del Contrato; o

**Para ambos Bancos**

*[En el caso del BID para contratos de préstamos firmados bajo la política GN-2349-7]*

**-NO APLICA-**

f) Si el Proveedor, a juicio del Comprador, durante el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción, según se define en la Cláusula 3 de las CGC

**En el caso del BID**

*[Para contratos de préstamo firmados bajo política GN-2349-9]*

f) Si el Proveedor, a juicio del Comprador, durante el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en prácticas prohibidas, según se define en la Cláusula 3 de las CGC.

34.2 En caso de que el Comprador termine el Contrato en su totalidad o en parte, de conformidad con la Cláusula 34.1 de estas CGC, éste podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, Bienes o Servicios Conexos similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, el Proveedor deberá pagar al Comprador los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, cuando el contrato se termine de forma parcial el Proveedor seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir

**Terminación por Conveniencia:**

34.3 El Comprador, mediante comunicación enviada al Proveedor, podrá terminar el Contrato total o parcialmente, en cualquier momento por razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios conexos originalmente pactados. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del Comprador, el alcance de la terminación de las responsabilidades del Proveedor en virtud del Contrato y la

B

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large scribble and a signature.



fecha de efectividad de dicha terminación, no obstante lo anterior el Comprador deberá atender lo siguiente:

a) Los bienes que ya estén fabricados y listos para embarcar dentro de los veintiocho (28) días siguientes al recibo por el Proveedor de la notificación de terminación del Comprador deberán ser aceptados por el Comprador de acuerdo con los términos y precios establecidos en el Contrato. En cuanto al resto de los Bienes el Comprador podrá elegir entre las siguientes opciones:

(i) que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del Contrato; y/o

(ii) que se cancele el balance restante y se pague al Proveedor una suma convenida por aquellos Bienes o Servicios Conexos que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente p por el Proveedor.

**Suspensión de  
Financiamiento**

34.4 En el caso de que el Banco suspenda el préstamo o desembolso del crédito otorgado al Contratante, parte del cual se destinaba a pagar al Proveedor, El Contratante está obligado a notificar al proveedor de esta suspensión en un plazo no mayor a 7 días contados a partir de la fecha de recepción por parte del Contratante de la notificación de suspensión del Banco, en tal situación el Contratante podrá terminar el contrato conforme la cláusula 34.3 de las CGC:

**Pago a la terminación  
del Contrato**

34.5 Al terminarse este Contrato conforme a lo estipulado en la Cláusula 34, el Contratante efectuará los siguientes pagos al Proveedor de Servicios:

a) Las remuneraciones previstas en la Cláusula 15 de estas CGC, por concepto de los bienes y servicios conexos recibidos satisfactoriamente antes de la fecha de entrada en vigor de la terminación;

b) Salvo en el caso de terminación conforme a la Cláusula 34.1 de estas CGC, el reembolso de cualquier gasto razonable inherente a la terminación expedita y ordenada del Contrato, incluidos los gastos del viaje de regreso del Personal cuando existan servicios conexos.

Q

W

B

**35. Cesión**

35.1 Ni el Comprador ni el Proveedor podrán ceder total o parcialmente los derechos y las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del Contrato, excepto por los derechos de cobro<sup>6</sup>, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo por escrito del Comprador.

**36. Inspecciones y Auditorias por el Banco en el caso del BID**

36.1 El Proveedor permitirá al Banco y a personas designadas por éste inspeccionar las oficinas del proveedor y las cuentas y registros del proveedor relacionados con el proceso de licitación y con el cumplimiento del Contrato, y someter dichas cuentas y registros a una auditoria por auditores designados por el Banco, si éste así lo requiere.

[En el caso del BID para contratos de préstamos firmados bajo la política GN-2349-7] -NO APLICA-

El Proveedor debe tener en cuenta la Cláusula 3 [Fraude y Corrupción] la cual establece, entre otras cosas, que toda acción con la intención de impedir sustancialmente el ejercicio de los derechos del Banco de realizar inspecciones y auditorías establecido en la Cláusula 36 constituye una práctica obstructiva sujeto de sanciones por el Banco.

[Para contratos de préstamo firmados bajo política GN-2349-9]

El Proveedor debe tener en cuenta la Cláusula 3 [Prácticas Prohibidas] la cual establece, entre otras cosas, que toda acción con la intención de impedir sustancialmente el ejercicio de los derechos del Banco de realizar inspecciones y auditorías establecido en la Cláusula 36 constituye una práctica obstructiva sujeto de sanciones por el Banco.

**36. Inspecciones y Auditorias en el caso del BIRF** -NO APLICA-

36.1 El proveedor permitirá que el Banco Mundial inspeccione las cuentas, registros contables y archivos del proveedor relacionados con la presentación de ofertas y la ejecución del contrato y realice auditorias por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. Para estos efectos, el proveedor deberá conservar todos los documentos y registros relacionados con el proyecto financiado por el Banco. Igualmente, entregará al Banco todo documento necesario para la investigación pertinente sobre denuncias de fraude y corrupción y ordenará a los individuos, empleados o agentes del proveedor que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco a responder a las consultas provenientes de personal del Banco. El proveedor debe tener en cuenta la Cláusula 3 de las CGC [Fraude y Corrupción] la cual establece, entre otras cosas, que toda acción con la intención de impedir sustancialmente el ejercicio de los

<sup>6</sup> Se refiere a la posibilidad de ceder a un tercero el cobro y recibir el pago.

B

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large signature and several scribbles.

derechos del Banco de realizar inspecciones y auditorías constituye una práctica obstructiva sujeto de sanciones por el Banco.

a



N

B

B

## Sección VIII Condiciones Especiales del Contrato

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC. El único texto que puede ser modificado, es el texto marcado entre corchetes y/o letras cursivas.

CGC 1.1(i)	El País del Comprador es: los <b>Estados Unidos Mexicanos (México)</b>
CGC 1.1(j)	El Comprador es: <b>[Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica]</b>
CGC 1.1(p)	El (Los) Sitio(s) del (de los) Proyecto(s) es/son: <b>[recepción de los bienes será el Almacén General del Conalep, ubicado en la Calle Santiago Graff No. 105, Col. Parque Industrial Toluca, Estado de México. Los materiales serán utilizados en los planteles del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica].</b>
CGC 4.2 (b)	La versión de la edición de los Incoterms será: <b>[Incoterms 2000]</b>
CGC 8.1	<p>Para <b>notificaciones</b>, la dirección del Comprador será:  <b>Atención: M. en H.P. Belén Díaz Álvarez</b>  <b>Dirección postal: Calle 16 de Septiembre No. 147 Norte, Col. Lázaro Cárdenas</b>  <i>Piso/Oficina</i> <b>Planta baja, en la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones</b>  <b>Ciudad: Metepec, Estado de México</b>  <b>Código postal: 52148</b>  <b>País: México</b>  <b>Teléfono: (722) 271-08-00 ext. 2457, 2475</b>  <b>Facsímile: (722) 271-08-00 ext. 2588</b>  <b>Dirección electrónica: <u>bdiaz@conalep.edu.mx</u></b></p>
CGC 10.3	Asimismo, el Proveedor declara ser de nacionalidad <i>mexicana</i> .
CGC 12.1	<p>Detalle de los documentos de Embarque y otros documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor son:</p> <p><b>Los documentos de embarque y otros documentos que deben ser proporcionados por el Oferente que resulte ganador son:</b>  <b>1.- Original de la factura con el archivo XML del proveedor en que se indique la partida, descripción, cantidad, precio unitario y monto total de los bienes;</b></p>

	<p>2.- Una copia de la lista de embarque (envío), con indicación del contenido de cada bulto;                  3.- Certificado de origen;                  4.- Certificado de garantía del proveedor.</p> <p>El Comprador deberá recibir los documentos arriba mencionados al momento de la entrega de los Bienes.</p>
<p><b>CGC 15.1</b></p>	<p>La forma y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:</p> <p>I. <b>Contra entrega: 100% del precio correspondiente a la cantidad de bienes entregados por partida completa a entera satisfacción del Conalep, de acuerdo con la sección VI, numeral 1 y contra presentación de los documentos especificados en la cláusula 12.1 CEC para todas las partidas.</b></p>
<p><b>CGC 15.3</b></p>	<p>La forma y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:</p> <p>I. <b>El plazo para la realización del pago al proveedor comenzará a contar a partir del momento en que los bienes hayan sido recibidos a entera satisfacción del comprador en el lugar de entrega y se realizará durante los veinte días naturales siguientes para todas las partidas.</b></p>
<p><b>CGC 15.4</b></p>	<p>Para el caso de pagos sobre bienes cuyo precio esta cotizado en moneda diferente a la moneda nacional y que se realicen fuera del territorio de los Estados Unidos Mexicanos (México), el pago se efectuará en dichas monedas.</p> <p>Para el caso de pagos en el territorio de México sobre bienes cuyo precio está cotizado en monedas diferentes a la moneda nacional, el pago se efectuará en pesos mexicanos al tipo de cambio vigente en la fecha en que se efectúe el pago.</p> <p>Este tipo de cambio será:                  El publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en México.                  O bien,                  El determinado por el Banco Santander (México), S.A. "para solventar obligaciones en moneda diferente al dólar".</p>
<p><b>CGC 15.5</b></p>	<p>En caso de pagos efectuados después de más de cuarenta y cinco (45) días, a solicitud del Proveedor, el Comprador deberá pagar gastos financieros como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales, de conformidad con la legislación aplicable.</p>

b

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large checkmark and several scribbles.

	<p>Cuando el Comprador efectúe pagos en exceso, el Proveedor deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Comprador.</p>
CGC 17.3	<p>Si se requiere una Garantía de Cumplimiento, ésta deberá presentarse en la forma de: <b>Se requiere garantía de cumplimiento por un 10% del monto total del contrato, misma que deberá presentarse en la forma de:</b> a) Un cheque de caja, o un cheque certificado, o, b) Una fianza emitida por una institución afianzadora reconocida en México.</p> <p>La garantía de cumplimiento deberá constituirse a favor de: <b>Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.</b></p> <p>La Garantía de Cumplimiento, estará denominada en la misma moneda de la oferta.</p>
CGC 17.4	<p>La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: <b>La garantía de cumplimiento será liberada por el comprador y devuelta al proveedor a más tardar 28 días contados a partir del vencimiento del período de validez de la garantía de los bienes estipulado en la CGC 27.3.</b></p>
CGC 22.2	<p>El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: <b>El proveedor adjudicado deberá realizar la entrega de los bienes, debidamente empacados y/o embalados, para evitar que sufran daños durante su transportación y en las maniobras de carga y descarga en el lugar de destino final, especificando aquellos equipos que requieran de cuidados o transportación especial, para ello, deberá utilizar los empaques y los métodos que garanticen la integridad física de éstos (las maniobras de descarga son por cuenta del oferente adjudicado).</b></p> <p><b>El oferente adjudicado deberá adjuntar por cada equipo entregado una lista descriptiva de sus partes componentes y accesorios que no estén integrados al cuerpo o estructura del equipo; cada uno de dichos componentes deberá ser identificable mediante una etiqueta que contenga su descripción, el nombre de la empresa u oferente, número de contrato, descripción de la parte, componente o accesorio y partida a la cual corresponde.</b></p> <p><b>El equipo que se entregue, debe de ser nuevo, en una sola exhibición, libre de defectos de fabricación y buenas condiciones, además debe de cumplir con las normas, unidad de medida, cantidad, presentación y demás especificaciones técnicas del producto y documentación que acompaña al mismo indicados en la oferta técnica no pudiendo variar aspecto alguno.</b></p> <p><b>Asimismo, deberá entregar los datos de al menos un centro de servicio autorizado, el cual deberá estar ubicado en el territorio nacional.</b></p>
CGC 23.1	<p>La cobertura de seguro será según se establece en los Incoterms.</p>
CGC 24.1	<p>La responsabilidad por el transporte de los Bienes será según se establece en los Incoterms.</p>

9

25




3

CGC 25.1	Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: <b>la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones a través de la Coordinación de Infraestructura y Equipamiento del Conalep verificará que los bienes sean entregados conforme lo ofertado, completos y sin daño alguno.</b>
CGC 25.2	Las inspecciones y pruebas se realizarán en: <b>la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones a través de la Coordinación de Infraestructura y Equipamiento del Conalep verificará que los bienes sean entregados conforme lo ofertado, completos y sin daño alguno en el Almacén General del Conalep, ubicado en la Calle Santiago Graff No. 105, Col. Parque Industrial Toluca, Estado de México.</b>
CGC 26.1	El valor de la liquidación por daños y perjuicios será: <b>2%</b> por semana.
CGC 26.1	El monto máximo de la liquidación por daños y perjuicios será <b>10%</b> , que no podrá ser mayor que la garantía de cumplimiento del contrato.
CGC 27.3	El período de validez de la Garantía será <b>730</b> días. Para fines de la Garantía, el (los) lugar(es) de destino(s) final(es) será(n): Para todas las partidas empezará a contar una vez entregadas en el Almacén General del CONALEP a entera satisfacción del CONALEP. La garantía deberá ser para cada una de las partidas, especificando claramente que en términos de esta garantía cualquier falla, defecto de fábrica o vicios ocultos relacionados con los bienes adquiridos será atendida o bien se realizará el cambio correspondiente, sin costo alguno para el Colegio, en un término de 30 días naturales para reemplazo y 15 días naturales para reparación contados a partir de la notificación que por escrito le realice el CONALEP, los costos de traslado de los equipos que requieran reemplazo o reparación correrán a cargo del proveedor durante el período de validez de la garantía.
CGC 27.5	El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: <b>15 días naturales para reparación y 30 días naturales para reemplazo a partir de la notificación que por escrito le realice el Conalep. Los costos de traslado de los equipos con garantía correrán a cargo del proveedor durante el período de validez de la garantía.</b>
CGC 33.1	El plazo de cumplimiento del proveedor <b>no podrá</b> prorrogarse. El plazo de prórroga será de: <b>cero</b> días.

B



## 1.-Formulario del Contrato

ESTE CONTRATO LPN-001/2018-8 es celebrado

El día 19 de octubre de 2018.

ENTRE

- (1) El Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en El Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de Educación Profesional Técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman el decreto que crea a el "CONALEP" de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial De La Federación, el 04 de agosto de 2011. de los Estados Unidos Mexicanos y físicamente ubicada en Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148 (en adelante denominado "el Comprador"), y
- (2) Supervy Sistemas S.A. de C.V., una corporación incorporada bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos físicamente ubicada en Circuito Bahamas NO. 9 INT. 16, Colonia Lomas Estrella, Demarcación Iztapalapa, C.P. 09890 Ciudad De México (en adelante denominada "el Proveedor").

POR CUANTO el Comprador ha llamado a licitación respecto de ciertos Bienes y Servicios Conexos, partida 6 Transformador con embobinado en derivación (cantidad 2), partida 12 Maleta con herramientas básicas para electrónica (cantidad 9) y partida 13 Mini-contador de frecuencia (cantidad 12) y ha aceptado una oferta del Proveedor para el suministro de dichos Bienes y Servicios por la suma de \$281,068.00 (doscientos ochenta y un mil sesenta y ocho pesos 00/100 M.N. importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado) (en adelante denominado "Precio del Contrato").

ESTE CONTRATO ATESTIGUA LO SIGUIENTE:

1. En este formulario de contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en las respectivas condiciones del Contrato a que se refieran.
2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Comprador y el Proveedor, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:
  - (a) Este Formulario de Contrato;
  - (b) Las Condiciones Especiales del Contrato

9

25





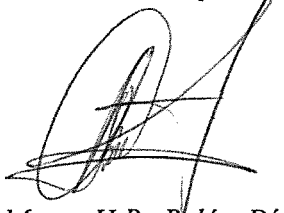
B

LPN-001/2018-8

- (c) Las Condiciones Generales del Contrato;
  - (d) Los Requerimientos Técnicos (incluyendo la Lista de Requisitos y las Especificaciones Técnicas);
  - (e) La oferta del Proveedor y las Listas de Precios originales;
  - (f) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por el Comprador.
  - (g) ninguno
3. Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.
4. En consideración a los pagos que el Comprador hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Comprador y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
5. El Comprador se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente formulario de contrato de conformidad con las leyes de Estados Unidos Mexicanos en el día, mes y año antes indicados.

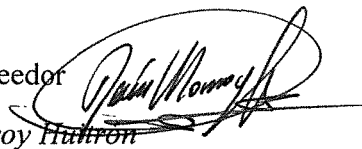
Por y en nombre del Comprador



Firmado: *M. en H.P. Belén Díaz Álvarez* en capacidad de *Directora de Infraestructura y Adquisiciones*

En la presencia del *Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica*.

Por y en nombre del Proveedor



Firmado: *Ing. Jesús Monroy Hualtrón*

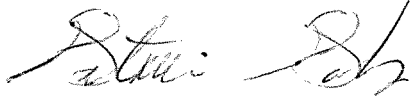
En capacidad de *Representante Legal*

En la presencia de *Supervy Sistemas S.A. de C.V.*

B

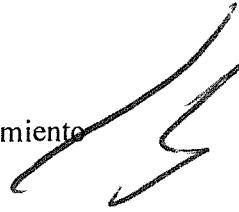


En la presencia de los siguientes testigos



Arq. Reyna Patricia Salazar Salazar

Coordinadora de Infraestructura y Equipamiento



Lic. María de los Ángeles Sánchez Cruz

Coordinadora de Adquisiciones y Servicios

9






B

B

**(d) Los Requerimientos Técnicos (incluyendo la Lista de Requisitos y las Especificaciones Técnicas)**

**1. Lista de Bienes y Plan de Entregas**

N° de Artículo	Descripción de los Bienes	Cantidad	Unidad física	Lugar de destino convenido según se indica en los DDL	Fecha de Entrega		
					Fecha más temprana de entrega	Fecha límite de entrega	Fecha de entrega ofrecida por el Oferente <i>[a ser especificada por el Oferente]</i>
6	Transformador con embobinado en derivación.	2	Pieza	Almacén General del Conalep	45 días a partir de la notificación de la adjudicación	75 días a partir de la notificación de la adjudicación	
12	Maleta con herramientas básicas para electrónica	9	Pieza	Almacén General del Conalep	45 días a partir de la notificación de la adjudicación	75 días a partir de la notificación de la adjudicación	
13	Mini-contador de frecuencia	12	Pieza	Almacén General del Conalep	45 días a partir de la notificación de la adjudicación	75 días a partir de la notificación de la adjudicación	

## 2. Lista de Servicios Conexos y Cronograma de Cumplimiento

Servicio	Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de medida de los servicios	Lugar donde los servicios serán prestados	Fecha(s) final(es) de Ejecución de los Servicios

9

AS



B

### 3. Especificaciones Técnicas

Las especificaciones técnicas muestran las características mínimas requeridas por el Colegio y son de carácter descriptivo y no restrictivo, por lo que el oferente puede ofertar equipos de características iguales o superiores. En los bienes en que se establecen medidas aproximadas, se podrán aceptar variaciones de hasta un 5%.

En la descripción detallada de las características técnicas que al efecto se oferten, no deberá transcribir textualmente las especificaciones referenciales del Colegio, sino detallar las características técnicas reales de los bienes que oferta.

No se recibirán equipos que no contengan adherida o incorporada, ya sea de manera impresa o por otro medio la marca y/o origen que lo identifiquen, así como aquellos que no se entreguen en su empaque original o presenten alguna alteración en su empaque, composición o cuerpo.

El equipo que se entregue, debe de ser nuevo, en una sola exhibición, libre de defectos de fabricación y buenas condiciones, además debe de cumplir con las normas, unidad de medida, cantidad, presentación y demás especificaciones técnicas del producto y documentación que acompaña al mismo indicados en la oferta técnica no pudiendo variar aspecto alguno.

Para los equipos que contengan aplicación de escritorio se requiere un link de página de internet para su actualización de por lo menos dos años sin costo al CONALEP.

#### PARTIDA 6:

Transformador con embobinado en derivación.

Con las siguientes características técnicas mínimas:

Transformador convencional de poste, trifásico, NOM-002-SEDE, de 15 KVA; Clase 15 KV; Voltaje de entrada 13200Volts/60Hz; voltaje en el secundario 220/127 Volts, elevación de temperatura 65 grados Celsius; deberá contar con cambiador de derivaciones de cinco posiciones, niple para prueba de hermeticidad y válvula de muestreo, la pintura del tanque deberá ser de color gris y aplicarse electrostáticamente, la parte interna del tanque deberá estar cubierta con pintura anticorrosiva en su totalidad, las soldaduras deberán ser continuas, libres de porosidad y residuos, El transformador deberá ser hermético para evitar la entrada de humedad y otras materias contaminantes, todas las juntas o empaques utilizados para obtener dicha hermeticidad deberán ser de nitrilo, El aceite del transformador deberá ser de tipo mineral, clase II y cumplir con la norma ASTM D-3487, y estar completamente libre de PCB (bifenilos policlorados). Deberá contener un aditivo inhibidor con un valor de 0,3% ppm que mejore la resistencia a la oxidación, la formación de emulsión y que evite el asentamiento. Deberá cumplir con la norma ANSI C57.106 referente a la utilización de aceites en equipos nuevos.

Deberá incluir manual o instructivo de uso en idioma español.

#### PARTIDA 12:

Maleta con herramienta básica para electrónica

Deberá estar integrada por:

- Herramienta de alineación

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, a smaller one below it, and a circular stamp or signature at the bottom right.

Sección VI. Lista de Requisitos

**LPN-001/2018-8**

- Herramienta de inserción/extracción
- Extractor de CI (Circuitos integrados)
- Extensión de 4"
- Mango de 4-1/8"
- Pinza hemostática de 5"
- Juego de 9 llaves plegables estándar: De 0.050 a 3/16"
- Juego de 7 llaves plegables métricas: De 1.5 a 6mm
- Navaja de electricista
- Lámpara mini-maglite
- Juego de 6 Bayonetas de caja: de 3/16" a 3/8"
- 5 Pinzas: 1 de presión de 5", 1 de corte diagonal de 4", 1 de corte diagonal de 5", 1 de punta larga con corte de 6-1/2", 1 de articulación ranurada de 7".
- Regla de acero de 6"/15cm
- Tijeras de electricista
- Destornillador de matraca plano/tipo Phillips
- 6 Destornilladores tipo Phillips: 1 de #0 x 3", 1 de 31 x 6", 1 de #2 x 4"; 1 Plano 3/32 x 3", 1 de 3/16 x 6", 1 de 1/4 x 4".
- Probador de contactos eléctricos
- 3 Puntas destornilladores tipo Torx: TT8, TT10, TT15
- Juego de 8 llaves plegables tipo Torx: T6 a T25
- Pelador de cable 16-26AWG
- Llave ajustable de 6"
- Pulsera para control de estática

Todas las herramientas deberán ser de la misma marca y estar contenidas en un estuche profesional de lona color negro con cierre para mantenerlas protegidas y organizadas.

**PARTIDA 13:**

Mini contador de frecuencia

Con las siguientes características técnicas mínimas:

Rango de frecuencia: 1 MHz - 2.8 GHz.

Pantalla LCD de 9 dígitos para mejorar la visibilidad e incrementar la duración de la batería.

Entrada máxima +15 dBm (50 mW).

Exactitud: 1 ppm.

Gabinete de aluminio negro texturizado con dimensiones aproximadas de 9x15cm.

Deberá incluir Batería recargable de Ni-Cd para 6 Hrs. de operación y cargador.

Deberá incluir manual o instructivo de uso en idioma español.

**Garantía**

El proveedor que resulte adjudicado deberá proporcionar una garantía de 730 días. Para todas las partidas empezará a contar una vez entregadas en el Almacén General del CONALEP a entera satisfacción del CONALEP. La garantía deberá ser para cada una de las partidas, especificando claramente que en términos de esta garantía cualquier falla, defecto de fábrica o vicios ocultos relacionados con los bienes adquiridos será atendida o bien se realizará el cambio correspondiente, sin costo alguno para el Colegio, en un término de 30 días naturales para reemplazo y 15 días naturales para reparación contados a partir de la notificación que por escrito le realice el



**LPN-001/2018-8**

CONALEP, los costos de traslado de los equipos que requieran remplazo o reparación correrán a cargo del proveedor durante el período de validez de la garantía.

**Catálogos “la omisión de la presentación de catálogos, no podrá ser motivo de descalificación”**

El oferente deberá incluir en su oferta, por cada uno de los bienes ofertados, ejemplar del catálogo de los equipos o una impresión del catálogo de la página de Internet del fabricante, en este último caso se indicará la dirección de la página de la cual se obtuvo.

Los catálogos podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes, acompañados de una traducción simple al español. Asimismo, deberá indicar la referencia en el catálogo del bien ofertado. El oferente participante deberá incluir los catálogos debidamente firmados por el representante legal y con sello de la empresa participante.

Todos los conceptos deberán estar referenciados e identificados en los catálogos.

**Manuales**

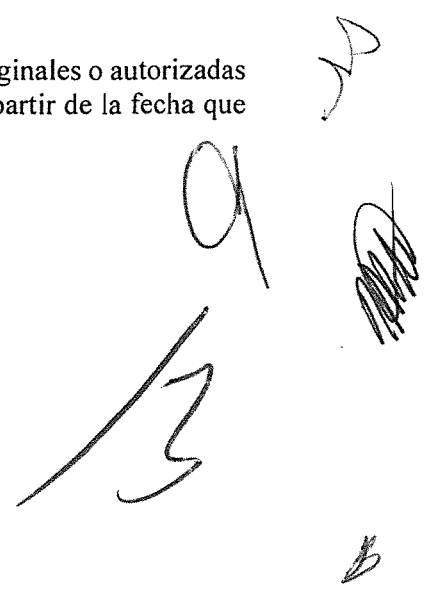
Para las partidas en que se solicita, el oferente adjudicado deberá proporcionar los manuales de operación de los bienes en idioma español, en medio impreso y/o electrónico en formato PDF o Word, cuando realice la entrega del equipo en el Almacén General del CONALEP, para las partidas 1, 9, 10, 14, 15 y 16 deberá entregar video tutorial en idioma español en CD o USB en cualquiera de estos formatos MP4, M4V, MOV, SWF, MPG o MPEG que explique la operación detallada del equipo. El o los proveedores adjudicados deberán proporcionar página de internet, correo electrónico, número telefónico para realizar preguntas respecto al equipo de las partidas indicadas con un horario de atención de 9:00 horas a 18:00 horas de lunes a viernes con una vigencia de 730 días. Adicionalmente se podrán realizar capacitaciones presenciales a elección del proveedor, previa a notificación por escrito al CONALEP.

**Centros de servicio autorizado**

El oferente participante que resulte adjudicado deberá proporcionar una relación de al menos un centro de servicio autorizado, el cual deberá estar ubicado en el territorio nacional, preferente mente en la Cd. de México, y/o Área Metropolitana, con el propósito de facilitar en caso de requerirse alguna reparación o sustitución de los bienes.

**Refacciones**

Los oferentes participantes deberán garantizar la existencia de refacciones originales o autorizadas por el fabricante para los equipos ofertados, por un periodo de cinco años a partir de la fecha que sean entregados los bienes en el Almacén General del CONALEP.



### 4. Planos o Diseños

Estos documentos incluyen \_\_\_\_ [indicar "los siguientes" o "ningún"] planos o diseños:

[Si se han de incluir documentos planos o diseños, detallarlos en la lista a continuación]

Lista de Planos o Diseños		
Plano o Diseño No.	Nombre del Plano o Diseño	Propósito
<b><i>-NO APLICA-</i></b>		

Handwritten marks including a large '9', a signature, and a scribble.

Handwritten mark resembling a stylized 'B'.

## 5. Inspecciones y Pruebas

Las siguientes inspecciones y pruebas se realizarán: Al momento de la entrega, la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, a través de la Coordinación de Infraestructura y Equipamiento, del Conalep, verificará que los bienes sean entregados conforme lo ofertado, completos y sin daño alguno.

9







2

**(e) La oferta del Proveedor y las Listas de Precios  
originales**

9  
13

B  
1

b



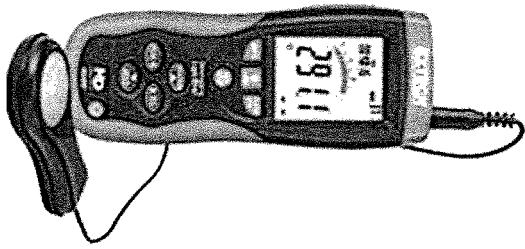
**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**No. CE-011L5X001-E102-2018 (LPN-001/2018)**

**PROPUESTA TÉCNICA DETALLADA**

<b>Fecha</b>	01 de Octubre del 2018
<b>Vigencia</b>	70 días naturales

**M. en H.P. Belén Díaz Álvarez**  
**Directora de Infraestructura y Adquisiciones**  
**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**  
Calle 16 de septiembre No.147 Norte  
Planta Baja Dirección de Infraestructuras y Adquisiciones  
C.P.52148 Metepec, Estado de México  
Tel.: 5480-3700 y 01 722 270 08 00

A continuación, enlistamos las partidas con las que vamos a participar en la presente Licitación Pública Nacional No. CE-011L5X001-E102-2018 (LPN-001/2018).

Partida	Pzas.	Descripción	Tiempo de entrega
2	2	<p><b>Modelo HD450, Marca Extech. Fotómetro con registrador de datos para trabajos pesados con carcasa de doble molde y pantalla retroiluminada grande con gráfico de barras de 40 segmentos, cuenta con las siguientes características:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Almacena automáticamente hasta 16.000 lecturas o almacena/memoriza manualmente hasta 99 lecturas</li> <li>Pantalla retroiluminada LCD grande con gráficos de barras de 40 segmentos</li> <li>Amplio alcance de hasta 40 000 Fc o 400.000 Lux</li> <li>Medidas de color y coseno corregidas</li> <li>Utiliza un filtro de respuesta del espectro y fotodiodo de silicio de precisión</li> <li>El modo en picos (10 mS) captura la lectura más alta</li> <li>El modo relativo indica los cambios en los niveles de luz</li> <li>Lecturas mínimas/máximas y registro de datos</li> <li>Pantalla retroiluminada para realizar lecturas con poca luz</li> <li>Doble carcasa moldeada resistente de alto rendimiento</li> <li>Puerto USB incorporado</li> </ul> <p><b>País de Origen: CHINA</b></p> 	45 días y antes de 75 días a partir de la notificación de la adjudicación

*Handwritten signatures and initials:*  
a  
B  
[Signature]



**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**No. CE-011L5X001-E102-2018 (LPN-001/2018)**

3	5	<p><b>Modelo 1550C FC/KIT, Marca Fluke. Medidor de resistencia de aislamiento, cuenta con las siguientes características:</b> <b>Evalúe las tendencias y elimine la duda</b></p> <p>El medidor de resistencia de aislamiento Fluke 1550C permite realizar una comprobación digital del aislamiento de hasta 5 kV, por lo que resulta idóneo para una amplia gama de equipos de alta tensión, como disyuntores, motores, generadores y cables.</p> <p>Los medidores de aislamiento Fluke ahora pueden comprobar toda la gama de tensiones de prueba que se especifican en la norma IEEE 43-2000 con una garantía de 3 años, la mejor de su clase, y la categoría de seguridad CAT IV 600 V. Gracias al almacenamiento de las medidas y al interfaz para PC, el Fluke 1550C es el instrumento ideal para llevar a cabo el mantenimiento predictivo o preventivo, y se diseñaron para identificar las fallas potenciales de los equipos antes de que ocurran.</p> <p>Funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mida voltajes de hasta 5 kV</li> <li>• Categoría de seguridad eléctrica CAT III 1000 V y CAT IV 600 V</li> <li>• La función de alerta indica al usuario que existe tensión y proporciona una lectura de tensión de hasta 600 V CA o CC para mayor seguridad del usuario</li> <li>• Selección de tensiones de prueba en escalones de 50 V desde 250 V hasta 1000 V, y escalones de 100 V por encima de los 1000 V</li> <li>• La memoria puede almacenar hasta 99 medidas y cada una de ellas cuenta con una etiqueta única definida por el usuario para facilitar su uso</li> <li>• Las baterías de larga duración permiten realizar 750 pruebas con cada carga</li> <li>• Cálculo automático del Radio de Absorción Dieléctrico y del Índice de Polarización sin configuraciones adicionales</li> <li>• El sistema de protección elimina el efecto de fuga superficial en las mediciones de resistencia muy altas</li> <li>• Pantalla LCD digital/analógica de gran tamaño para una fácil visualización</li> <li>• Medición de capacitancia y de corriente de fuga</li> <li>• Función de rampa para las pruebas de ruptura del aislamiento</li> <li>• Medida de resistencia de hasta 2 TΩ</li> <li>• Posibilidad de ajuste del temporizador de hasta 99 minutos para comprobaciones programadas</li> <li>• Garantía de 3 años</li> </ul> <p><b>Especificaciones eléctricas</b></p> <p>La precisión del comprobador se especifica por un año después de calibrar a temperaturas de funcionamiento entre 0 °C y 35 °C. Para temperaturas de funcionamiento que se encuentren fuera del rango (de -20 °C a 0 °C y de 35 °C a 50 °C), sume el ± 0,25 % por °C, excepto en las bandas con un 20 %, donde deberá sumar el ± 1 % por °C.</p>	45 días y antes de 75 días a partir de la notificación de la adjudicación
---	---	---	---

*Handwritten signature and scribbles.*

*Handwritten letter 'B'.*





**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**No. CE-011L5X001-E102-2018 (LPN-001/2018)**

edición de resistencia de aislamiento		
Tensión de prueba (CC)	Rango	Exactitud (± lectura)
250 V	< 200 kΩ,	No especificada
	200 kΩ a 5 GΩ	5%
	5 GΩ a 50 GΩ	20%
	> 50 GΩ	No especificada
500 V	< 500 kΩ	No especificada
	500 kΩ a 10 GΩ	5%
	10 GΩ a 100 GΩ	20%
	> 100 GΩ	No especificada
1000 V	< 200 kΩ	No especificada
	200 kΩ a 20 GΩ	5%
	20 GΩ a 200 GΩ	20%
	> 200 GΩ	No especificada
2500 V	< 200 kΩ	No especificada
	200 kΩ a 50 GΩ	5%
	50 GΩ a 500 GΩ	20%
	> 500 GΩ	No especificada
5000 V	< 200 kΩ	No especificada
	200 kΩ a 100 GΩ	5%
	100 GΩ a 1 TΩ	20%
	> 1 TΩ	No especificada
10.000 V (solo modelo 1555)	< 200 kΩ	No especificada
	200 kΩ a 200 GΩ	5%
	200 GΩ a 2 TΩ	20%
	> 2 TΩ	No especificada
Rango de gráfico de barras	0 a 1 TΩ (1550C) - 0 a 2 TΩ (1555)	
Exactitud de la tensión en la prueba de aislamiento	-0 %, +10 % a una corriente de carga de 1 mA	
Rechazo de corriente CA	2 mA máximo	

Handwritten signature and scribbles on the right side of the table.



**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**No. CE-011L5X001-E102-2018 (LPN-001/2018)**


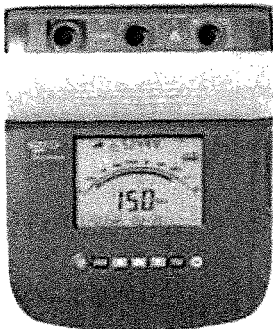
	<p>inducida de la red eléctrica</p> <p>Velocidad de carga para carga capacitiva: 5 segundos por <math>\mu\text{F}</math></p> <p>Velocidad de descarga para carga capacitiva: 1,5 s/<math>\mu\text{F}</math></p> <p>Medición de la corriente de fuga: Rango: 1 nA a 2 mA Precisión: <math>\pm (5\% + 2 \text{ nA})</math></p> <p>Medida de capacitancia: Rango: 0,01 <math>\mu\text{F}</math> a 15,00 <math>\mu\text{F}</math> Precisión: <math>\pm (15\% \text{ rdg} + 0,03 \mu\text{F})</math></p> <p>Temporizador: Rango: 0 a 99 minutos Resolución: Configuración: 1 minuto, Indicación: 1 segundo</p> <p>Advertencia de circuito energizado: Rango de advertencia: 30 V a 660 V CA/CC, 50/60 Hz Precisión de voltaje: <math>\pm (15\% + 2 \text{ V})</math></p> <p>Especificaciones del software: El software básico Fluke ViewForms™ requiere de un PC con Windows XP, Windows Vista, Windows 7 o Windows 8.</p> <p><b>Especificaciones generales</b></p> <p>Visualización: 75 mm x 105 mm</p> <p>Alimentación: Batería recargable de 12 V de plomo, Yuasa NP2.8-12</p> <p>Entrada al cargador (CA): 85 V a 250 V CA 50/60 Hz 20 VA</p> <p>Este instrumento de clase II (con doble aislamiento) se suministra con un cable de alimentación de clase 1 (con conexión a tierra). La terminal de conexión a tierra (pata de conexión a tierra) no está conectada internamente. Esta pata adicional sólo tiene el propósito de mejorar la retención del enchufe.</p> <p>Dimensiones: 269 mm x 277 mm x 160 mm (10,6 pulg. x 10,9 pulg. x 6,3 pulg.)</p> <p>Peso: 3,7 kg (8,2 lb)</p>	
--	---	--

*Handwritten signature and scribbles on the right margin.*

*Handwritten mark on the bottom left margin.*



**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**No. CE-011L5X001-E102-2018 (LPN-001/2018)**

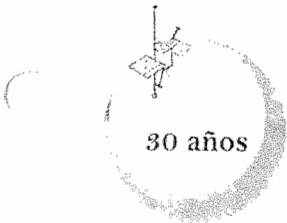
	<p><b>Temperatura (en operación)</b> De -20 °C a 50 °C (de -4 °F a 122 °F)</p> <p><b>Temperatura (de almacenamiento)</b> De -20 °C a 65 °C (de -4 °F a 149 °F)</p> <p><b>Humedad</b> De 80 % a 31 °C con disminución lineal hasta 50 % a 50 °C</p> <p><b>Altitud</b> 2.000 m</p> <p><b>Sellado de la carcasa</b> IP40</p> <p><b>Protección de sobrecarga de entrada</b> 1000 V CA</p> <p><b>Compatibilidad electromagnética</b> EN 61326</p> <p><b>Certificaciones</b> </p> <p><b>Conformidad de seguridad</b> IEC 61010-1: Categoría de sobretensión II, grado de contaminación 2. IEC 61010-2-030: medición de 600V CAT IIV / 1000V CAT III IEC 61557-1, IEC 61557-2</p> <p><b>Incluye:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Puntas de prueba con pinzas cocodrilo (rojo, negro y verde)</li> <li>- Adaptador de infrarrojos con cable para interfaz</li> <li>- Software Fluke ViewForms</li> <li>- Cable de alimentación CA</li> <li>- Estuche de transporte flexible</li> <li>- Guía de referencia rápida</li> <li>- Manual de usuario en inglés</li> </ul> <p><b>País de Origen: USA</b></p> <div style="text-align: center;">  </div>	<p style="font-size: 2em; text-align: center;">a</p> <p style="font-size: 4em; text-align: center;">/</p> <p style="font-size: 2em; text-align: center;">S</p> <p style="font-size: 2em; text-align: center;">B</p>
--	--	---



**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**No. CE-011L5X001-E102-2018 (LPN-001/2018)**

4	20	<p><b>Modelo 87V, Marca Fluke. multímetro digital industrial, con las siguientes características:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Nueva tecnología que permite realizar medidas precisas de tensión y frecuencia en variadores de velocidad y en otros equipos con gran cantidad de ruido eléctrico.</li> <li>- Termómetro integrado que permite realizar medidas básicas de temperatura sin necesidad de instrumentos adicionales.</li> <li>- Pantalla de gran tamaño con retroiluminación en dos niveles que hace la lectura más fácil</li> </ul> <p><b>ESPECIFICACIONES:</b></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: black; color: white;"> <th style="text-align: left;">Función</th> <th style="text-align: center;">87 V</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Corriente y tensión CA de verdadero valor eficaz para medidas precisas en señales no lineales</td><td style="text-align: center;">•</td></tr> <tr><td>Filtro seleccionable para medidas precisas de frecuencia y tensión en variadores de velocidad</td><td style="text-align: center;">•</td></tr> <tr><td>Precisión de CC del 0,05%</td><td style="text-align: center;">•</td></tr> <tr><td>6000 cuentas, 3-3/4 dígitos</td><td style="text-align: center;">•</td></tr> <tr><td>Resolución de 4-1/2 dígitos para obtener medidas precisas (20.000 cuentas)</td><td style="text-align: center;">•</td></tr> <tr><td>Medida de hasta 1000 V CA y CC</td><td style="text-align: center;">•</td></tr> <tr><td>Medida de hasta 10 A; 20 A por un máximo de 30 segundos</td><td style="text-align: center;">•</td></tr> <tr><td>Termómetro integrado que evita la necesidad de llevar una herramienta más (sonda de temperatura incluida)</td><td style="text-align: center;">•</td></tr> <tr><td>Frecuencia hasta 200 kHz y ciclo de trabajo (en %)</td><td style="text-align: center;">•</td></tr> <tr><td>Prueba de resistencia, continuidad y diodos</td><td style="text-align: center;">•</td></tr> <tr><td>Rango de capacidad de 10.000 µF en motores y componentes</td><td style="text-align: center;">•</td></tr> <tr><td>Registro de valores mínimos, máximos y promedio con alarma para captura automática de variaciones</td><td style="text-align: center;">•</td></tr> <tr><td>Captura de picos de hasta 250 µs</td><td style="text-align: center;">•</td></tr> <tr><td>Modo relativo para compensación de errores debidos a las puntas de prueba</td><td style="text-align: center;">•</td></tr> <tr><td>Selección manual y automática de rangos</td><td style="text-align: center;">•</td></tr> <tr><td>Touch Hold para congelar automáticamente las medidas en pantalla</td><td style="text-align: center;">•</td></tr> <tr><td>Dígitos de gran tamaño y pantalla con retroiluminación en dos niveles de luz blanca</td><td style="text-align: center;">•</td></tr> </tbody> </table>	Función	87 V	Corriente y tensión CA de verdadero valor eficaz para medidas precisas en señales no lineales	•	Filtro seleccionable para medidas precisas de frecuencia y tensión en variadores de velocidad	•	Precisión de CC del 0,05%	•	6000 cuentas, 3-3/4 dígitos	•	Resolución de 4-1/2 dígitos para obtener medidas precisas (20.000 cuentas)	•	Medida de hasta 1000 V CA y CC	•	Medida de hasta 10 A; 20 A por un máximo de 30 segundos	•	Termómetro integrado que evita la necesidad de llevar una herramienta más (sonda de temperatura incluida)	•	Frecuencia hasta 200 kHz y ciclo de trabajo (en %)	•	Prueba de resistencia, continuidad y diodos	•	Rango de capacidad de 10.000 µF en motores y componentes	•	Registro de valores mínimos, máximos y promedio con alarma para captura automática de variaciones	•	Captura de picos de hasta 250 µs	•	Modo relativo para compensación de errores debidos a las puntas de prueba	•	Selección manual y automática de rangos	•	Touch Hold para congelar automáticamente las medidas en pantalla	•	Dígitos de gran tamaño y pantalla con retroiluminación en dos niveles de luz blanca	•	<p><b>45 días y antes de 75 días a partir de la notificación de la adjudicación</b></p>
Función	87 V																																						
Corriente y tensión CA de verdadero valor eficaz para medidas precisas en señales no lineales	•																																						
Filtro seleccionable para medidas precisas de frecuencia y tensión en variadores de velocidad	•																																						
Precisión de CC del 0,05%	•																																						
6000 cuentas, 3-3/4 dígitos	•																																						
Resolución de 4-1/2 dígitos para obtener medidas precisas (20.000 cuentas)	•																																						
Medida de hasta 1000 V CA y CC	•																																						
Medida de hasta 10 A; 20 A por un máximo de 30 segundos	•																																						
Termómetro integrado que evita la necesidad de llevar una herramienta más (sonda de temperatura incluida)	•																																						
Frecuencia hasta 200 kHz y ciclo de trabajo (en %)	•																																						
Prueba de resistencia, continuidad y diodos	•																																						
Rango de capacidad de 10.000 µF en motores y componentes	•																																						
Registro de valores mínimos, máximos y promedio con alarma para captura automática de variaciones	•																																						
Captura de picos de hasta 250 µs	•																																						
Modo relativo para compensación de errores debidos a las puntas de prueba	•																																						
Selección manual y automática de rangos	•																																						
Touch Hold para congelar automáticamente las medidas en pantalla	•																																						
Dígitos de gran tamaño y pantalla con retroiluminación en dos niveles de luz blanca	•																																						

9



**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**No. CE-011L5X001-E102-2018 (LPN-001/2018)**

Página 25 de 71

		<table border="1"> <tr> <td>Barra gráfica analógica para visualización de cambios rápidos en la medida o medidas inestables</td> <td>•</td> </tr> <tr> <td>Alarma sonora de entrada incorrecta que advierte en caso de conexión errónea de las clavijas de entrada</td> <td>•</td> </tr> <tr> <td>Modo "en espera" seleccionable mejorado para alargar la vida útil de las baterías</td> <td>•</td> </tr> <tr> <td>Tapa de acceso al compartimento de las baterías que permite cambiarlas sin romper el sello de calibración</td> <td>•</td> </tr> <tr> <td>Diseño "clásico" con nueva funda extraíble y compartimento trasero para portar puntas y cables de prueba</td> <td>•</td> </tr> <tr> <td>Garantía para toda la vida</td> <td>•</td> </tr> </table>	Barra gráfica analógica para visualización de cambios rápidos en la medida o medidas inestables	•	Alarma sonora de entrada incorrecta que advierte en caso de conexión errónea de las clavijas de entrada	•	Modo "en espera" seleccionable mejorado para alargar la vida útil de las baterías	•	Tapa de acceso al compartimento de las baterías que permite cambiarlas sin romper el sello de calibración	•	Diseño "clásico" con nueva funda extraíble y compartimento trasero para portar puntas y cables de prueba	•	Garantía para toda la vida	•		
Barra gráfica analógica para visualización de cambios rápidos en la medida o medidas inestables	•															
Alarma sonora de entrada incorrecta que advierte en caso de conexión errónea de las clavijas de entrada	•															
Modo "en espera" seleccionable mejorado para alargar la vida útil de las baterías	•															
Tapa de acceso al compartimento de las baterías que permite cambiarlas sin romper el sello de calibración	•															
Diseño "clásico" con nueva funda extraíble y compartimento trasero para portar puntas y cables de prueba	•															
Garantía para toda la vida	•															
		<p><b>Seguridad eléctrica</b></p>														
		<p>Todas las entradas están protegidas conforme a la segunda edición de las normas ANSI/ISA S82.01, EN61010-1 CAT IV 600 V y CAT III, 1000 V. Capaces de soportar pulsos superiores a los 8.000 V y de reducir los riesgos relacionados con sobretensiones y picos.</p>														
		<p><b>Medida con filtro antirruído para medidas de precisión en sistemas con variadores de velocidad</b></p>														
		<p>No existía hasta ahora un multímetro capaz de medir de manera precisa en sistemas con dispositivos del tipo PWM (Modulación por Ancho de Pulso) como son los sistemas con variadores de velocidad. Sin embargo, el nuevo Fluke 87 V está diseñado especialmente para gestionar estas complejas señales. Piense en las ventajas que obtendrá si no tiene que realizar conjeturas para detectar problemas en los sistemas motores. Las medidas son siempre precisas.</p>														
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Función única que permite obtener medidas precisas de tensiones CA moduladas por ancho de pulso y además con ruido eléctrico. Capaz de obtener medidas correctas en el variador de velocidad o en los terminales del motor</li> <li>• Medida precisa de la frecuencia (velocidad del motor). La frecuencia de la portadora de los variadores de velocidad no influye en las medidas de frecuencia</li> <li>• Mida la corriente CA (con sonda de corriente opcional)</li> <li>• Compare la lectura del multímetro Fluke 87 V con la de la pantalla del variador de velocidad</li> <li>• Un filtrado especial bloquea el ruido de alta frecuencia y de gran potencia generado por los grandes sistemas motores</li> </ul>														



**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**No. CE-011L5X001-E102-2018 (LPN-001/2018)**

Especificaciones	
<b>Tensión CC</b>	<p>Tensión máxima: 1000 V</p> <p>Precisión: Fluke 87 V: <math>\pm(0,05\%+1)</math></p> <p>Resolución máxima: Fluke 87 V: 10 <math>\mu</math>V</p>
<b>Tensión CA</b>	<p>Tensión máxima: 1000 V</p> <p>Precisión: Fluke 87 V: <math>\pm(0,7\%+2)</math> Verdadero valor eficaz</p> <p>Ancho de banda CA: Fluke 87 V: 20 kHz* *con filtro paso bajo; 3 db a 1 kHz</p> <p>Resolución máxima: 0,1 mV</p>
<b>Corriente CC</b>	<p>Corriente máxima: 10 A (20 A, máximo 30 segundos)</p> <p>Precisión en corriente: Fluke 87 V: <math>\pm(0,2\%+2)</math></p> <p>Resolución máxima: Fluke 87 V: 0,01 <math>\mu</math>A</p>
<b>Corriente CA</b>	<p>Corriente máxima: 10 A (20 A, máximo 30 segundos)</p> <p>Precisión en corriente: Fluke 87 V: <math>\pm(1,0\%+2)</math> Verdadero valor eficaz</p> <p>Resolución máxima: 0,1 <math>\mu</math>A</p>
<b>Resistencia</b>	<p>Resistencia máxima: 50 M<math>\Omega</math></p> <p>Precisión: Fluke 87 V: <math>\pm(0,2\%+1)</math></p> <p>Resolución máxima: 0,1<math>\Omega</math></p>
<b>Capacitancia</b>	<p>Capacidad máxima: 9.999 <math>\mu</math>F</p> <p>Precisión: <math>\pm(1\%+2)</math></p> <p>Resolución máxima: 0,01 nF</p>
<b>Frecuencia</b>	<p>Frecuencia máxima: 200 kHz</p> <p>Precisión: <math>\pm(0,005\% + 1)</math></p> <p>Resolución máxima: 0,01 Hz</p>

Handwritten signature and scribbles on the right margin.



**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**No. CE-011L5X001-E102-2018 (LPN-001/2018)**

<b>Ciclo de trabajo</b>	<b>Ciclo de trabajo máximo</b>	99.90%
	<b>Precisión</b>	±(0,2% por kHz +0,1%)
	<b>Resolución máxima</b>	0.10%
<b>Medida de la temperatura</b>	<b>Fluke 83 V, 87 V/E:</b>	-200°C - 1090°C -328°F - 1994°F excluida la sonda
<b>Sonda de temperatura 80BK</b>		-40°C - 260°C -40°F - 500°F, 2,2°C o el 2%, lo que sea mayor
<b>Conductancia</b>	<b>Conductancia máxima</b>	60,00 nS
	<b>Precisión</b>	± (1% + 10)
	<b>Resolución máxima</b>	0,01 nS
<b>Diodo</b>		Rango 3 V Resolución: 1 mV Precisión: ± (2 % + 1)
<b>Rango de ciclo de trabajo</b>		Precisión dentro de ± (0,2% por kHz + 0,1%)
<b>Especificaciones ambientales</b>		
<b>Temperatura de trabajo</b>		De -20°C a +55°C
<b>Temperatura de almacenamiento</b>		De -40°C a +60°C
<b>Humedad (sin condensación)</b>		0% - 90% (0°C - 35°C) 0% - 70% (35°C - 55°C)
<b>Altitud de trabajo</b>		2000 m
<b>Especificaciones de seguridad</b>		
<b>Categoría de sobretensión</b>		EN 61010-1 a 1000 V CAT III, 600 V CAT IV
<b>Cumple con</b>		Homologados por UL, CSA, TÜV y VDE
<b>Especificaciones mecánicas y generales</b>		
<b>Tamaño</b>		201 x 98 x 52 mm (con funda)
<b>Peso</b>		355 g
<b>Peso con</b>		624 g

*Handwritten signatures and initials:*  
A  
B  
C



**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**No. CE-011L5X001-E102-2018 (LPN-001/2018)**

Página 28 de 71

	<p><b>funda y Flex- Stand</b></p> <p><b>Pantalla</b></p> <p><b>Digital:</b> 6000 cuentas; se actualiza 4 veces por segundo (El modelo Fluke 87 tiene 19.999 cuentas en modo de alta resolución).</p> <p><b>Analógico:</b> 32 segmentos; se actualiza 40 veces por segundo</p> <p><b>Frecuencia</b> 19.999 cuentas; se actualiza 3 veces por segundo a &gt;10 Hz.</p> <p><b>Garantía</b> Para toda la vida</p> <p><b>Duración de la batería</b> Alcalina Típicamente ~400 horas sin usar la retroiluminación</p> <p><b>Impactos</b> Caída desde un metro, conforme a IEC 61010-1:2001</p> <p><b>Vibraciones</b> Conforme a MIL-PRF-28800, instrumento de Clase 2</p> <p><b>Nombre del modelo Descripción</b></p> <p><b>Fluke 87V Multímetro</b></p> <p>Incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cables de prueba TL75</li> <li>• Pinzas de cocodrilo AC175</li> <li>• Funda</li> <li>• Batería de 9 V (instalada)</li> <li>• Sonda de temperatura 80BK</li> </ul> <p><b>País de Origen: USA</b></p> <div data-bbox="756 1464 954 1910" data-label="Image"></div>	
--	--	--

*Handwritten signature and scribbles.*



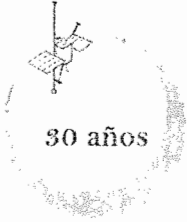


**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**No. CE-011L5X001-E102-2018 (LPN-001/2018)**

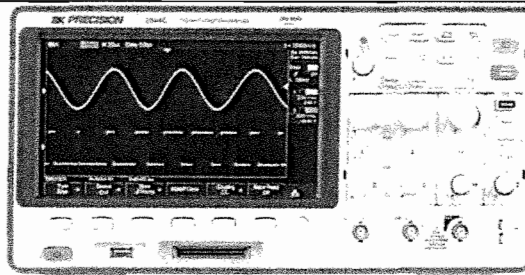
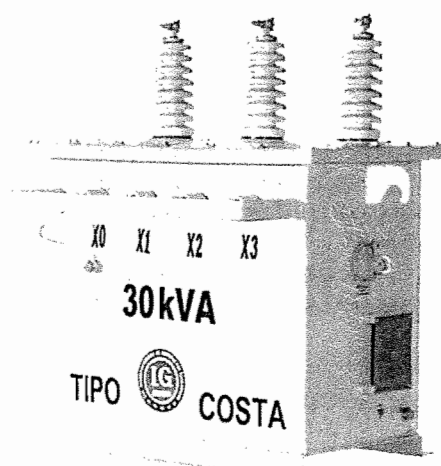
Página 29 de 71

5	6	<p><b>Modelo 2542C, Marca B+K Precision. Osciloscopio de almacenamiento digital, cuenta con las siguientes características:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ancho de banda: 100 Mhz</li> <li>- Tiempo del rizo: &lt;3.5ns</li> <li>- Tasa de muestreo: 1 GSa/s en un solo canal</li> <li>- 2 canales analógicos</li> <li>- Memoria profunda: 14 Mpts (en un solo canal) 7 Mpts (en dos canales)</li> <li>- Tasa de actualización de formas de onda: 60,000 formas de onda por segundo</li> <li>- Límite de ancho de banda del hardware: 20 MHz</li> <li>- Acoplamiento de entrada: AC, DC y tierra</li> <li>- Impedancia de entrada: 1 MΩ ± 2%    (22 pF ± 3 pF) 50 Ω ± 2%</li> <li>- Aislamiento de canal a canal: &gt;40dB</li> </ul> <p><b>Sistema de Adquisición</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Detección de picos: 1 ns</li> <li>- Promedio: 4, 16, 32, 64, 128, 256, 512, 1024</li> <li>- Resolución mejorada: 0.5, 1, 1.5, 2., 2.5, 3 bits seleccionables</li> <li>- Interpolación: Sen (x)/x, Lineal</li> </ul> <p><b>Sistema Vertical:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Resolución vertical: 8 bits</li> <li>- Sensitividad vertical: 500 μV/div a 10 V/div (1-2-5)</li> <li>- Máximo voltaje de entrada: 1 MΩ &lt; 400 Vpk; 50 Ω</li> <li>- Exactitud de ganancia DC: ±3%: 5 mV/div a 10 V/div; ±4%: &lt; 2 mV/div</li> </ul> <p><b>Sistema Horizontal</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Rango de base de tiempo: 2.0 ns/div a 50 s/div</li> <li>- Exactitud en la base de tiempo: ±25 ppm</li> <li>- Formas de onda matemáticas: suma, resta, multiplicación, división, FFT, derivadas, Integrales, raíz cuadrada</li> <li>- Interfaces: USB estándar, LAN y mini USB para controlar de forma remota el equipo</li> <li>- Pantalla a color de 8" TFT-LCD (resolución de 800x480)</li> <li>- Alimentación requerida: 100 a 240 VAC, CAT II, 50 VA Max, 45 Hz a 440 Hz</li> <li>- Dimensiones (W x H x D): 4.8" x 7.2" x 13.4" (123 x 184 x 340 mm)</li> <li>- Peso: 7.3 lbs (3.3 kg)</li> <li>- Incluye: 1 par de puntas de prueba pasivas, cable de alimentación, certificado de calibración, cable de comunicación USB (tipo A a B) y manual de usuario</li> </ul> <p><b>País de Origen: CHINA</b></p>	<p>45 días y antes de 75 días a partir de la notificación de la adjudicación</p>
---	---	--	--

*Handwritten signatures and initials:*  
A  
S  
B



**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**No. CE-011L5X001-E102-2018 (LPN-001/2018)**

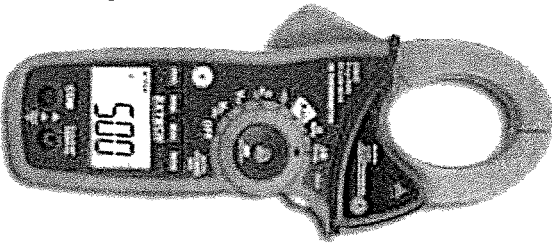
			
6	2	<p><b>Modelo 15 KVA, Marca IG CONTINENTAL. Transformador trifásico tipo poste de 15 KVA, tipo de enfriamiento OA, 3 fases, en voltaje primario 13,200 V con 4 derivaciones de 2.5% c/u, 2 arriba y 2 abajo en la tensión nominal, conexión en Delta. Con voltaje secundario 220/127 volts, conexión estrella.</b></p> <p>Diseñado para operar hasta 2,300 MSNM con una sobreelevación de temperatura de 65°C sobre una media de 30°C y una máxima de 40°C sumergido enaceite, tanque reforzado en acero al carbón y demás características y accesorios de acuerdo a la norma</p> <p><b>NMX-J-116-ANCE, NOM-002-SEDE, NRF-025CFE.</b></p> <p><b>País de origen: México</b></p> 	<p>45 días y antes de 75 días a partir de la notificación de la adjudicación</p>

*Handwritten signature and initials.*



**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**No. CE-011L5X001-E102-2018 (LPN-001/2018)**

Página 31 de 71

7	15	<p><b>Modelo EX820, Marca Extech. Pinza amperimétrica de CA de RMS (media cuadrática) verdadera de 1000 A con termómetro de infrarrojos, contiene las siguientes características:</b></p> <p><b>Características:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mediciones de temperatura de infrarrojos sin contacto con puntero láser</li> <li>• Mediciones de corriente y voltaje de RMS (media cuadrática) verdadera</li> <li>• La retención de picos captura las corrientes y los transitorios de entrada</li> <li>• Las funciones del multímetro incluyen: voltaje de CA/CC, corriente de CA, resistencia, capacitancia, frecuencia, diodo, continuidad y termómetro tipo K</li> <li>• Abertura de la mordaza de 1,7 in (43 mm) para conductores de hasta 750 MCM o dos de 500 MCM</li> <li>• Pantalla retroiluminada LCD 3-3/4 dígitos de 4000 conteos</li> <li>• Determinación automática del intervalo con botón de escala manual</li> <li>• Las características incluyen: retención de datos y mín./máx., apagado automático</li> <li>• Voltaje de circuito abierto de diodo de 2.8 VCC</li> <li>• Corriente CA 1000 A con máxima resolución de 0.1A</li> <li>• Precisión ACA básica <math>\pm 2.5\%</math> CA</li> <li>• Voltaje CA/CC 600V con máxima resolución de 0.1mV</li> <li>• Resistencia de 40 M<math>\Omega</math> con resolución máxima de 0.1 <math>\Omega</math></li> <li>• Capacitancia de 40 mF con máxima resolución de 0.001 nF</li> <li>• Frecuencia de 4 KHz con máxima resolución de 1 Hz</li> <li>• Temperatura de +20 a 760 °C con termopar tipo K</li> <li>• Temperatura infrarroja/campo de visión de -50 a 270 °C con relación al objetivo de 8:1</li> <li>• UL, ETL, CE, Clasificación de categoría UL, CE, CAT III, 600V</li> <li>• Dimensiones: 270 x 110 x 50 mm</li> <li>• Peso 386g</li> <li>• Garantía de 2 años</li> <li>• Seguridad Para uso en interiores y en conformidad con los requisitos de doble aislante IEC1010-1 (2001): EN61010-1 (2001) Categoría III de sobre voltaje 600V, grado de contaminación 2. El medidor además cumple con UL 61010-1; 2° edición (2004), CAN/CSA C22.2 No. 61010-1; 2° edición (2004); y UL 61010B-2-031, 1° Edición (2003) Aprobación UL CE</li> <li>• Completo con cables de prueba, batería de 9V, sonda tipo K multipropósito y funda</li> </ul> <p><b>País de Origen: China</b></p> 	<p>45 días y antes de 75 días a partir de la notificación de la adjudicación</p>
---	----	---	--

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large '9', a signature, and a circular stamp.



**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**No. CE-011L5X001-E102-2018 (LPN-001/2018)**

Función	Escala y Resolución	Precisión (% de la lectura + dígitos)
Corriente CA 50/60 Hz	400.0 ACA	± (2.5% + 8d)
	1000 ACA	± (2.8% + 5d)
Voltaje CA 50/60Hz RMS real	400.0 mVAC	± (1.0% + 10d)
	4.000 VCA	± (1.5% + 5d)
	40.00 VCA	
	400.0 VCA	
	600 VCA	± (2.0% + 5d)
Voltaje CD	400.0 mVCD	± (0.8% + 2d)
	4.000 VCD	± (1.5% + 2d)
	40.00 VCD	
	400.0 VCD	
	600 VCD	± (2.0% + 2d)
Resistencia	400.0Ω	± (1.0% + 4d)
	4.000kΩ	± (1.5% + 2d)
	40.00kΩ	
	400.0kΩ	
	4.000MΩ	± (2.5% + 3d)
40.00MΩ	± (3.5% + 5d)	
Capacitancia	4.000nF	± (5.0% + 30d)
	40.00nF	± (5.0% + 20d)
	400.0nF	± (3.0% + 5d)
	4.000μF	
	40.00μF	± (4.0% + 10d)
	400.0μF	
	4.000mF	
	40.00mF	± (10% + 10d)
no especificada		
Frecuencia	4.000kHz	± (1.5% + 2d)
	Sensibilidad: 100V (<50Hz); 50V (50 a 400Hz); 5V (401Hz a 4000Hz)	

Función	Escala y Resolución	Precisión (% de la lectura + dígitos)
Temperatura (Tipo K)	-4 a 1400°F	± (3% lect. + 9°F)
	-20 a 760°C	± (3% lect + 5°C)
Temp (IR)	-58 a -4°F	± 9 °F
	-4 a 518°F	±2.0% lecturas o ± 4°F la que sea >
	-50 a -20°C	±5°C
	-20 a 270°C	±2.0% lecturas o ±2°C la que sea >

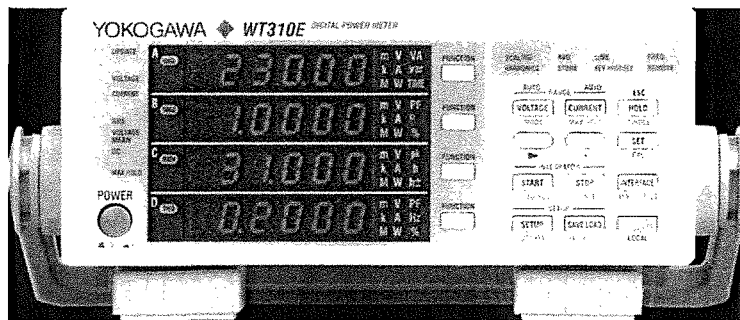
9



**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**No. CE-011L5X001-E102-2018 (LPN-001/2018)**

Página 33 de 71

8	6	<p><b>Medidor de potencia monofásico de laboratorio con rangos de medición de 1A/2A/5A/10A/20A/40A, exactitud básica de 0.1% de lectura + 0.05% del rango, interfaces USB + GPIB, cuenta con cuatro pantallas de medición configurables.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Exactitud básica en mediciones de potencia 50/60Hz: 0.1% de la lectura + 0.05% del rango</li> <li>- Influencia del factor de potencia: cuando el <math>\lambda=0</math> (S: potencia aparente) <math>\pm 0.1\%</math> de S para <math>45 \text{ Hz} \leq f \leq 66 \text{ Hz}</math></li> <li>- Ancho de banda de la frecuencia: 0.1 Hz a 20 KHz</li> <li>- Rango de entrada de corriente directa: 6 rangos que van desde 1 A a 40 A sin necesidad de un sensor de corriente externo</li> <li>- Mediciones de frecuencia en dos canales: voltaje y corriente</li> <li>- Display con 4 pantallas</li> <li>- Tasa de muestreo: aproximadamente 100KS/s</li> <li>- Tasa de actualización: 100 m/250 m/500 m/1/2/5/10/20 seg, automática</li> <li>- Interfaces de comunicación USB y GPIB</li> <li>- Software incluido para la adquisición de las mediciones</li> <li>- Tiempo de calentamiento: aproximadamente 30 minutos</li> <li>- Temperatura de operación: 5°C a 40°C</li> <li>- Humedad de operación: 20% RH a 80% RH (sin condensación)</li> <li>- Elevación: 2000 m o menos</li> <li>- Temperatura de almacenamiento: -25°C a 60°C</li> <li>- Humedad de almacenamiento: 20%RH a 80%RH (sin condensación)</li> <li>- Alimentación: 100 VAC a 240 VAC</li> <li>- Frecuencia: 50/60 Hz</li> <li>- Máximo consumo de potencia: 70 VA</li> <li>- Dimensiones externas: 213 (W) x 88 (H) x 379 (D) mm (excluyendo protecciones)</li> <li>- Peso: 3 Kg aproximadamente</li> <li>- 3 años de Garantía</li> <li>- Estándar de seguridad: EN61010-1, EN61010-2-030 Categoría de instalación y categoría de sobre voltaje CAT II</li> <li>- Cumple con estándares de emisión: EN61326-1 Class A, EN55011 Class A, Grupo 1, EN61000-3-2, EN61000-3-3</li> <li>- Incluye un juego de cables de prueba de 1000 V modelo 758917</li> <li>- Incluye un juego de adaptadores de banana a espada modelo 758921</li> <li>- Incluye un juego de pinzas tipo cocodrilo modelo 758929</li> </ul> <p><b>MODELO WT310EH-D-C1, MARCA YOKOGAWA.</b></p> <p><b>País de origen: Japón</b></p>	<p><b>45 días y antes de 75 días a partir de la notificación de la adjudicación</b></p>
---	---	---	---



*Handwritten signature and scribbles on the right margin.*



**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**No. CE-011L5X001-E102-2018 (LPN-001/2018)**

12	9	<p><b>Modelo JTK-2900, Marca Jensen. Maleta con herramientas para soporte de redes, cuentas con las siguientes herramientas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Herramienta de alineación</li> <li>• Herramienta de inserción/extracción</li> <li>• Extractor de CI</li> <li>• Extensión de 4"</li> <li>• Mango de 4-1/8"</li> <li>• Pinza hemostática de 5"</li> <li>• Juego de llaves plegables estándar (9): .050-3/16"</li> <li>• Juego de llaves plegables métricas (7): 1.5-6mm</li> <li>• Navaja de electricista</li> <li>• Lámpara mini-maglite</li> <li>• Bayonetas de caja (6): 3/16-3/8"</li> <li>• Pinzas (5): de presión de 5", de corte diagonal de 4" y 5", de punta larga con corte de 6-1/2", de articulación ranurada de 7"</li> <li>• Regla de acero de 6"/15cm</li> <li>• Tijeras de electricista</li> <li>• Destornillador de matraca plano/phillis</li> <li>• Destornilladores (6): Phillips #0 x 3", 1 x 6", #2 x 4"; Plano 3/32 x 3", 3/16 x 6", 1/4 x 4"</li> <li>• Probador de contactos telefónicos</li> <li>• Puntas destornilladoras Torx (3): T8, T10, T15</li> <li>• Juego de llaves plegables Torx (8): T6-T25</li> <li>• Pelador de cable 16-26AWG</li> <li>• Llave ajustable de 6"</li> <li>• Pulsera para control de estática</li> <li>• Estuche de lona con cierre en color negro con dimensiones: 15 x 11 x 2-1/2"</li> </ul> <div data-bbox="619 1393 1082 1840" data-label="Image"></div> <p><b>País de Origen: USA</b></p>	45 días y antes de 75 días a partir de la notificación de la adjudicación
----	---	--	---

Handwritten marks on the right side of the page, including a large '9' and a scribble.

Handwritten letter 'B' in the bottom left corner.



**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**No. CE-011L5X001-E102-2018 (LPN-001/2018)**

Página 35 de 71

13	12	<p><b>Modelo CUB, Marca Optoelectronics. Contador de Frecuencia, con las siguientes especificaciones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El contador de frecuencia es la unidad más efectiva de bajo costo, patentado con un filtro digital y autocaptura. Con un rango de frecuencia de 1MHz-2.8GHz, perfecto para múltiples aplicaciones.</li> <li>• El cub busca una señal dominante que es 15dB sobre el piso. Una vez que determina la señal dominante el Cub captura en el Display la frecuencia de transmisión.</li> <li>• Con el filtro digital y autocaptura activado, cada frecuencia puede ser mostrada en el Display sin ruido.</li> <li>• Con 8 tiempos seleccionables y contadores directos de 250MHz para alta resolución. El cub provee las mediciones muy rápidas con una alta precisión.</li> <li>• Rango de frecuencia de 1MHz-2.8GHz</li> <li>• Display LCD con 9 dígitos</li> <li>• Alta velocidad de 0.0001 segundos</li> <li>• Alta resolución para contadores directos de 1-250MHz</li> <li>• Filtro digital que elimina los conteos falsos</li> <li>• Congela y bloquea las frecuencias</li> <li>• Rangos pre-seleccionables y directos</li> <li>• Impedancia de 50 Ω</li> <li>• Gabinete de aluminio</li> <li>• Batería recargable</li> <li>• Tiempo de operación: 5 horas</li> <li>• Vida de la batería de 8 horas en carga completa</li> <li>• Adaptador AC90</li> <li>• Entrada acoplada AC</li> <li>• Entrada máxima +15dBm (50mW)</li> <li>• Base de tiempo de 10MHz con precisión inicial de +/- 1ppm</li> <li>• Dimensiones 3.7" H x 2.75" W x 1.2" D</li> <li>• Peso 8.5oz</li> <li>• Tiempo de operación: aproximadamente 5 horas</li> <li>• Entrada sensitiva:             <ul style="list-style-type: none"> <li>○ &lt;15mV @ 10MHZ</li> <li>○ &lt;3mV @ 27MHz</li> <li>○ &lt;5mV @ 150MHz</li> <li>○ &lt;5mV @ 450MHz</li> <li>○ &lt;5mV @ 800MHz</li> <li>○ &lt;5mV @ 1GHz</li> <li>○ &lt;25mV @ 2GHz</li> <li>○ &lt;100mV @ 2.8GHz</li> </ul> </li> </ul> <div style="text-align: center;">  </div> <p><b>País de Origen: USA</b></p>	<p><b>45 días y antes de 75 días a partir de la notificación de la adjudicación</b></p>
----	----	--	---

*Handwritten signature and scribbles.*



Supervy Sistemas S.A. de C.V.  
www.supervy.com.mx

CIRCUITO BAHAMAS No.9-16  
COL. LOMAS ESTRELLA IZTAPALAPA  
09890 MÉXICO, D.F.  
Tel. (01) 5656-3864  
R.F.C. SSI-811130-PSI

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**No. CE-011L5X001-E102-2018 (LPN-001/2018)**

Página 36 de 71

**ESTOS EQUIPOS SON DDP DESTINO FINAL EN:** Almacén General del Colegio, ubicado en Santiago Graff No. 105, Col. Parque Industrial Toluca, Estado de México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

**TÉRMINOS Y CONDICIONES:**

- Precios fijos en **Moneda Nacional** hasta la entrega total de los bienes
- El tiempo de entrega es de 100% dentro de los **45 días y antes de 75 días a partir de la notificación de la adjudicación.** El plazo de garantía de todos los bienes aquí cotizados es de: **730 días para todas las partidas empezará a contar una vez entregadas en el Almacén General del CONALEP a entera satisfacción del CONALEP.**
- El pago se realizará en una sola exhibición **a la entrega total de los bienes por partida completa** y entera satisfacción del CONALEP dentro de los **20 días naturales** posteriores a la presentación de los CFDI
- La vigencia **de la oferta y sus precios se mantendrán fijos durante 70 días naturales.**

Atentamente:

Ing. Jesús Monroy Huitrón  
Administrador Único  
[jmonroy@supervy.com.mx](mailto:jmonroy@supervy.com.mx)

9





**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**No. CE-011L5X001-E102-2018 (LPN-001/2018)**

Página 10 de 71

**D. Lista de Precios de Bienes Ofrecidos**

Fecha:  
1 DE OCTUBRE DE 2018

Nombre del Oferente  
Número de la licitación  
Página 1 de 1

**SUPERVY SISTEMAS S.A. DE C.V.**  
**CE-011L5X001-E102-2018 (LPN-001/2018)**

1	2	3	4	5	6	7	8	9
Artículo	Descripción	Cantidad	Monedas	Precio Unitario	Precio de Servicios Conexos	Impuestos sobre la venta y otros pagaderos por artículo si el contrato es adjudicado de acuerdo con IAO 14.4 y 36.4 (a) y (b) IVA Unitario	Precio Total DDP [(col. 3 X col. 5) + col. 6 + col. 7]	Precio Total de Comparación[(col. 3 X col. 5) + col. 6]
2	Modelo HD450, Marca Extech. Fotómetro con registrador de datos para trabajos pesados con carcasa de doble molde y pantalla retroiluminada grande con gráfico de barras de 40 segmentos	2	PESOS MX	\$ 5,600.00	\$ -	\$ 896.00	\$ 12,992.00	\$ 11,200.00
3	Modelo 1550C FC/KIT, Marca Fluke. Medidor de resistencia de aislamiento,	5	PESOS MX	\$ 100,000.00	\$ -	\$ 16,000.00	\$ 580,000.00	\$ 500,000.00
4	Modelo 87V, Marca Fluke. multímetro digital industrial, con las siguientes características	20	PESOS MX	\$ 8,900.00	\$ -	\$ 1,424.00	\$ 206,480.00	\$ 178,000.00
5	Modelo 2542C, Marca B+K Precision. Osciloscopio de almacenamiento digital	6	PESOS MX	\$ 22,000.00	\$ -	\$ 3,520.00	\$ 153,120.00	\$ 132,000.00
6	Modelo 15 KVA, Marca IG CONTINENTAL. Transformador trifásico tipo poste de 15 KVA, tipo de enfriamiento OA, 3 fases, en voltaje primario 13,200 V con 4 derivaciones de 2.5% c/u, 2 arriba y 2 abajo en la tensión nominal, conexión en Delta. Con voltaje secundario 220/127 volts, conexión estrella.	2	PESOS MX	\$ 49,000.00	\$ -	\$ 7,840.00	\$ 113,680.00	\$ 98,000.00
7	Modelo EX820, Marca Extech. Pinza amperimétrica de CA de RMS (media cuadrática) verdadera de 1000 A con termómetro de infrarrojos	15	PESOS MX	\$ 3,890.00	\$ -	\$ 622.40	\$ 67,686.00	\$ 58,350.00
8	Medidor de potencia monofásico de laboratorio con rangos de medición de 1A/2A/5A/10A/20A/40A, exactitud básica de 0.1% de lectura + 0.05% del rango, interfaces USB + GPIB, cuenta con cuatro pantallas de medición configurables	6	PESOS MX	\$ 55,000.00	\$ -	\$ 8,800.00	\$ 382,800.00	\$ 330,000.00
12	Modelo JTK-2900, Marca Jensen. Maleta con herramientas para soporte de redes	9	PESOS MX	\$ 8,700.00		\$ 1,392.00	\$ 90,828.00	\$ 78,300.00
13	Modelo CUB, Marca Optoelectronics. Contador de Frecuencia	12	PESOS MX	\$ 5,500.00		\$ 880.00	\$ 76,560.00	\$ 66,000.00
Precio Total de la Oferta: (Sumatoria col 8)							\$	1,684,146.00

**EL PRECIO TOTAL ES DDP DESTINO FINAL SU ALMACÉN EN PESOS MEXICANOS CON IVA INCLUIDO**

Atentamente

Ing. Jesús Monroy Huitrón  
Director General  
jmonroy@supervy.com.mx



**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**No. CE-011L5X001-E102-2018 (LPN-001/2018)**

Inciso (d)

**E. Precio y Cronograma de Cumplimiento - Servicios Conexos**

Monedas de conformidad con la Cláusula IAO 15						
						Fecha: _____
						LPN No: _____
						Página N° _____ de _____
1	2	3	4	5	6	7
Servicio N°	Descripción de los Servicios (excluye transporte interno y otros servicios requeridos en el País del Comprador para transportar los bienes a su destino final)	País de Origen	Fecha de prestación del servicio en el lugar de destino final	Cantidad y unidad	Precio por unidad de medida del servicio	Precio total por servicio (Col 5 x6 o un estimado) a/
<i>[indicar número del servicio]</i>	<i>[indicar el nombre de los Servicios]</i>	<i>[indicar el país de origen de los Servicios]</i>	<i>[indicar la fecha de prestación del servicio al lugar de destino final por servicio]</i>	<i>[indicar la unidad de medida del servicio a ser prestado]</i>	<i>[indicar el precio por servicio]</i>	<i>[indicar el precio total por servicio]</i>
Precio Total de los Servicios Conexos						

Nombre del Oferente *[indicar el nombre completo del Oferente]* Firma del Oferente *[firma de la persona que firma la Oferta]* Fecha *[Indicar Fecha]*

**NO APLICA PARA LAS PARTIDAS QUE ESTAMOS OFERTANDO YA QUE NO SE OFERTAN SERVICIOS NI SE OFRECEN SERVICIOS CONEXOS**

Atentamente

Ing. Jesús Monroy Huitrón  
Director General  
[jmonroy@supervy.com.mx](mailto:jmonroy@supervy.com.mx)

**(f) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por el Comprador.**

9  
13  
  
2

( )

( )

( )

B



Metepec, Estado de México, 19 de octubre de 2018

Ref.: DIA/1824/2018

Asunto: Resultado del procedimiento LPN No: CE-011L5X001-E102-2018 (LPN-001/2018)

Supervy Sistemas S.A. de C.V.  
Circuito Bahamas NO. 9 INT. 16  
Colonia Lomas Estrella  
Demarcación Iztapalapa  
Ciudad De México. C.P. 09890  
Teléfono: (55) 5656-3864 / 6156  
Correo electrónico: jmonroy@supervy.com.mx  
Representante Legal: Ing. Jesús Monroy Huitrón

19 de Octubre / 2018  
Recibi Original de Oficio de  
Adjudicación.  
Jesús Monroy Huitrón

Referente al Programa de Formación de Recursos Humanos Basado en Competencias (PROFORHCOM); financiado parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a través del préstamo 3136/OC-ME; específicamente al proceso de LPN No: CE-011L5X001-E102-2018 (LPN-001/2018) para la "Adquisición de Equipo de Apoyo al Proceso Enseñanza-Aprendizaje de las Carreras Electricidad industrial y Mantenimiento de sistemas electrónicos".

Al respecto, me permito informarle que ha sido adjudicado en las partidas que a continuación se detallan:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
6	Transformador con embobinado en derivación.
12	Maleta con herramientas básicas para electrónica
13	Mini-contador de frecuencia

El monto del contrato será de **\$281,068.00 (doscientos ochenta y un mil sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)** importe que incluye el I.V.A. y con el cuál se formalizará el contrato respectivo.

Por lo anterior solicito a usted, en original y 2 copias para su cotejo la documentación que a continuación se detalla, a fin de que la convocante se encuentre en posibilidades de realizar el contrato correspondiente para su revisión y firma.

- Acta Constitutiva y sus modificaciones,
- Poder notarial del representante legal,
- Identificación oficial del representante
- R.F.C. de la Institución
- Alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- Comprobante de Domicilio, (si no está a nombre de la Institución, contrato de arrendamiento o comodato),
- Cambio de Domicilio (en su caso),
- Declaración Anual de Impuestos,
- Última declaración parcial de impuestos

A  
  
A  
B  
A

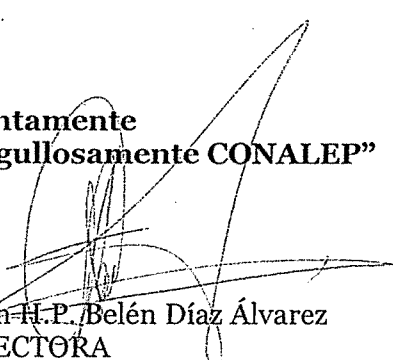


- Reanudación de actividades (en su caso)
- Para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, y en relación a la solicitud de opinión de obligaciones fiscales, deberá presentar a la firma del contrato documento actualizado expedido por el SAT (respuesta), sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, lo anterior a efecto de continuar con el trámite de su pago.
- Currículo Vitae

No omito comentarle que la documentación antes mencionada, deberá ser presentada dos días hábiles a la recepción de este documento, en la Coordinación de Adquisiciones y Servicios.

Sin otro particular, reciba mi consideración y estima.

**Atentamente**  
**"Orgullosamente CONALEP"**

  
M. en H.P. Belén Díaz Álvarez  
DIRECTORA

C.c.p. Mtro. Jorge Alejandro Neyra González.- Director General  
Dr. Jorge Galileo Castillo Vaquera.- Secretario General  
M. en C.A. Aída Margarita Escobar Menez. - Secretaria de Administración  
Dra. María Elena Salazar Peña.- Secretaria Académica  
Mtra. Claudia Nateras Sandoval.- Coordinadora General de la Unidad Coordinadora y Administradora del PROFORHCOM  
C.P. Julieta M. Sáenz Sepúlveda.- Directora de Administración Financiera

B

A



A



FECHA: 18 de octubre de 2018

## Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Folio: 18NB8441165  
Clave de R.F.C.: SSI81130PS1  
Nombre, Denominación o Razón social: SUPERVY SISTEMAS SA DE CV

### Estimado contribuyente:

#### Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día **18 de octubre de 2018**, a las **12:53** horas

#### NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018
2. Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; NEGATIVA.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla antes citada; NO INSCRITO.- Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
4. La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
5. Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMA S elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos de los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

#### Cadena Original:

||SSI811130PS1|18NB8441165|18-10-2018|P||000001000007000112188||

#### Sello Digital:

0KjYdG/HsLoYVQHqjPLyD0+3jTBgFtJ1T8sIWkVoEwUpJfZGppHo63g4MkmiA2MUYp+CGfX9xFbU1zj8yONbMiZgPY  
7wN5gmQ80eWmx4m+TfigaM1aff6N21FBWeDBUPuo2SgEh0r3gYGovKN7KH/1qMplsqHBm5K4MoFJswkWI=



IGNACIO R. MORALES L.

NOTARIA NO. 118

SCV/IAR/FMT

MEXICO, D. F.



VOLUMEN NOVECIENTOS NUEVE.-----  
TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE.-----  
-----MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a diecinueve-----  
de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.-----  
YO, LICENCIADO ALFREDO GONZALEZ SERRANO, Notario Número Dos-  
del Distrito Federal, actuando como suplente y en el-----  
protocolo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga,-----  
Notario Número Ciento Dieciseis del Distrito Federal, en-----  
virtud del convenio con él celebrado hago constar:-----  
EL CONTRATO DE SOCIEDAD, bajo la FORMA DE ANONIMA DE CAPITAL  
VARIABLE, en que intervienen los señores don Jesús Monroy---  
Huitrón, don Víctor Manuel Martínez Contreras, don Claudio---  
Reyes Vélez, don Carlos Martínez Contreras, y don Adolfo---  
Jiménez Almaraz, al tenor de los estatutos que siguen a la--  
inserción del permiso otorgado por la Secretaría de-----  
Relaciones Exteriores, que agrego al apéndice de esta-----  
escritura con la letra "A", y que es del tenor literal-----  
siguiente:- Al margen superior izquierdo sellos que-----  
dicen:- "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL.-----  
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- MEXICO.- ESTADOS-----  
UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL.- SECRETARIA DE-----  
RELACIONES EXTERIORES.- NOV. 11 1981.- DIRECCION GENERAL-----  
DE ASUNTOS JURIDICOS.- Al margen superior derecho:-----  
"DIRECC. GRAL. DE ASUNTOS JURIDICOS.- DEPTO. PERMISOS ART.--  
27.- PERMISO No. 61540.- EXP. No. 0764773.- FOLIO No. 84223"--  
Al Centro:- "EN ATENCION a que el C. JESUS MONROY HUITRON.-----  
solicitó permiso de esta Secretaría para, que se constituya--  
una: SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- bajo la-----  
denominación de "SUPERVY SISTEMAS", S.A. DE C.V., - con-----  
duración 99 años.- domicilio en MEXICO, D.F.- y capital de---  
\$ 50,000,00 M.N.- objeto social: A). La representación, la-



venta, la distribución, la importación y en general cualquier acto de comercio relacionado con todo tipo de equipo (así)--- electrónico; b).- Proporcionar y recibir toda clase de----- servicios de asesoría, técnica en sistemas electrónicos de--- control y de comunicación, transferencia de tecnología y----- obtener, usar y disponer a cualquier título de patentes,----- procesos de fabricación, marcas o nombres industriales o----- comerciales o derechos sobre los mismos en México o en el--- extranjero; c). Adquirir y disponer, arrendar o gravar toda--- clase de bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para los objetos sociales; d). Establecer agencias o----- representantes y actuar como comisionistas, representante,--- agencia, mediador mercantil o distribuidor; e). Ejecutar----- toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos----- laborables, (así) civiles o mercantiles permitidos por la legisla----- ción Mexicana.- Firma ilegible.-----

y para insertar en la escritura constitutiva de la sociedad-- la siguiente cláusula especificada en el artículo 2o. del--- Reglamento de la Ley Orgánica de la fracción I del Artículo-- 27 Constitucional, por medio de la cual se conviene con el--- Gobierno Mexicano ante la Secretaría de Relaciones Exteriores por los socios fundadores y los futuros que la sociedad----- pueda tener, en que: "Todo extranjero que en el acto de la--- Constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiriera un----- interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se----- entenderá que conviene en no invocar la protección de su----- Gobierno bajo la pena, en caso de faltar a su convenio de----- perder dicho interés o participación en beneficio de la----- nación Mexicana".-----

C O N C E D E      al solicitante permiso para constituir la---

IGNACIO R. MORALES L.

NOTARIA 300. 118

34,479

MEXICO, D. F.



2

sociedad a condición de insertar en la escritura constitutiva la cláusula arriha transcrita, así como de que el capital social deberá estar suscrito por mexicanos en un mínimo del 51% y el 49 % restante, podrá ser adquirido por personas físicas, morales y unidades económicas extranjeras, o por empresas mexicanas en las que participe mayoritariamente el capital extranjero, siempre que no tengan por cualquier título la facultad de determinar el manejo de esta sociedad. Cuando el capital esté representado por títulos al portador no podrán ser adquiridos por extranjeros sin la aprobación previa de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, y en ese caso, se convertirán en nominativas. Tratándose de adquisición del dominio de tierras, aguas o sus accesiones bienes raíces o inmuebles en general, de negociaciones o empresas, deberá solicitarse de esta misma Secretaría el permiso previo. Este permiso se concede con fundamento en los artículos 17 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en los términos del Artículo 27 Constitucional y sus Leyes Orgánicas y Reglamentarias; su uso implica su aceptación incondicional y obliga al cumplimiento de las disposiciones legales que rigen el objeto de la sociedad, su incumplimiento o violación origina la aplicación de las sanciones que determinan dichos Ordenamientos legales. El texto íntegro de este permiso se insertará en la escritura constitutiva y dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición. Tlatelolco, D. F., a seis de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION-----

P.O. DEL SECRETARIO.-----

SUBDIRECTOR GENERAL DE ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL-----

Lic. Enrique Durán Macías.- Firma ilegible.-----

AML/rat.- 84223.- Firma ilegible.- I-1.- F-cSA-2o.-----

51% - 49%. - c/s. Adq.Inm.-----

-----E S T A T U T O S:-----

-----DENOMINACION.-----

ARTICULO PRIMERO.- La denominación social "SUPERVY SISTEMAS", se usará seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de sus abreviaturas "S.A. DE C.V."-----

-----DOMICILIO.-----

ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio de la sociedad es la Ciudad de México Distrito Federal.-----

Sin embargo, la sociedad podrá establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o en el Extranjero, así como pactar por medio de sus funcionarios ejecutivos, domicilios convencionales para el cumplimiento de determinadas obligaciones, sin que por ello se entienda cambiado dicho domicilio.-----

-----DURACION.-----

ARTICULO TERCERO.- La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS; contados a partir de la fecha de firma, de esta escritura.-----

-----OBJETO SOCIAL.-----

ARTICULO CUARTO.- La sociedad tendrá por objeto:-----

a).- La representación, la venta, la distribución, la importación y en general cualquier acto de comercio relacionado con todo tipo de equipo electrónico.-----

b).- Proporcionar y recibir toda clase de servicios de asesoría, técnica en sistemas electrónicos de control y de comunicación, transferencia de tecnología y obtener, usar-----

IGNACIO R. MORALES L.

NOTARIA NO. 118  
-5-  
MEXICO, D. F.

34,479

3



disponer a cualquier título de patentes, procesos de-----  
fabricación, marcas o nombres industriales o comerciales o-----  
derechos sobre los mismos en México o en el extranjero;-----  
c).- Adquirir y disponer, arrendar o gravar toda clase-----  
de bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para-----  
los objetos sociales.-----  
d).- Establecer agencias o representantes y actuar como-----  
comisionistas, representante, agencia, mediador mercantil o-----  
distribuidor.-----  
e).- Ejecutar toda clase de actos y celebrar toda clase de-----  
contratos laborales, civiles o mercantiles permitidos por la-----  
legislación Mexicana.-----

-----CAPITAL SOCIAL.-----

ARTICULO QUINTO.- El capital social es variable con un-----  
mínimo fijo de CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional,-----  
representado por CINCUENTA ACCIONES ORDINARIAS, nominativas,-  
con valor nominal de UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una,  
totalmente suscritas y pagadas, las cuales serán de la Serie-  
"A". La parte variable del capital no tendrá límite y estará-  
representada por acciones "B" nominativas, ordinarias o-----  
preferentes que tendrán las características que determine la-  
Asamblea que apruebe su emisión.-----

Todas las acciones ordinarias conferirán iguales derechos y--  
obligaciones a sus tenedores. Los certificados o títulos que-  
amparen las acciones deberán contener todos los requisitos---  
establecidos por el artículo ciento veinticinco, de la-----  
Ley General de Sociedades Mercantiles, podrán amparar una o  
más acciones y serán firmados por dos miembros del Consejo de-----  
Administración o por el Administrador Unico, y contendrán la inserción---  
del Artículo Cuadragésimo tercero de ésta escritura.-----

ARTICULO SEXTO.- Aumento o reducción de capital.- En el-----  
caso que corresponda al capital mínimo fijo de la sociedad,-  
deberá ser acordado por una Asamblea Extraordina-----

ria de Accionistas con sujeción a la Ley General de-----  
Sociedades Mercantiles y cuando corresponda a la parte-----  
variable del capital, la Asamblea Ordinaria o, el Consejo-----  
de Administración, o el Administrador Unico, podrán acordar aumentos y-----  
disminuciones del capital en su caso, dentro de la parte varia-----  
ble.-----

En caso de aumento de capital, los accionistas de cada-----  
serie tendrán derecho preferente para suscribir los-----  
aumentos en proporción al número de las acciones de-----  
cada Serie de que sean propietarios, en los términos-----  
del artículo ciento treinta y dos de la Ley General de-----  
Sociedades Mercantiles, y deberán ejercitar dicho dere-----  
cho preferente dentro del plazo de quince días-----  
siguientes al de la fecha de la publicación, en el-----  
periódico oficial del domicilio de la sociedad o en-----  
uno de los Diarios de mayor circulación en dicho domi-----  
cilio de la misma, del acuerdo de la Asamblea que haya-----  
decretado el aumento.-----

Sin embargo, si en la Asamblea hubiere estado represen-----  
tada la totalidad del capital social, dicho plazo de-----  
quince días empezará a contarse a partir de la fecha-----  
de la celebración de la Asamblea y los accionistas se-----  
considerarán notificados del acuerdo en dicho momento,-----  
por lo que no será necesaria su publicación.-----

ARTICULO SEPTIMO.- a).- Cualesquiera y todos los traspasos-----  
o venta de acciones de la sociedad, requerirá la previa-----  
aprobación del Consejo de Administración, excepto si-----  
dicho traspaso o venta de acciones se efectúa entre-----  
los accionistas de la sociedad.-----

b).- En caso de venta o traspaso de acciones a personas-----  
diferentes que las personas mencionadas en el párrafo-----  
a) precedente, los accionistas interesados deberán-----  
notificar al Consejo de Administración de su decisión-----

IGNACIO R. MORALES L.

NOTARIA NO. 118

34,479

MEXICO, D. F.



4

de vender o traspasar sus acciones. El Consejo de Admi-  
nistración inmediatamente notificará a los demás accio-  
nistas de la sociedad de la venta o traspaso propuestos  
de acciones, manifestando el precio y condiciones de  
venta, y los otros accionistas tendrán derecho prefe-  
rente que por este artículo se les concede, de comprar  
o de designar comprador de las acciones, al precio y  
dentro de un término de treinta días contados a partir  
de la fecha en que dicho aviso de la venta o traspaso  
de acciones propuesto sea recibido.

c).- Si las acciones no son adquiridas por uno o varios  
de los demás accionistas, el Consejo de Administración  
autorizará la venta o traspaso de acciones en el precio  
y condiciones de la oferta original y al mismo precio de  
dicha oferta.

d).- En cualquier caso, la asamblea de accionistas  
mediante el voto afirmativo del cincuenta y dos por  
ciento del capital social, podrá autorizar cualquier  
venta o traspaso de acciones sin cumplir con los requi-  
sitos establecidos en éste Artículo.

ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.

ARTICULO OCTAVO.- La administración de la sociedad estará a cargo de un  
Administrador Unico o de un Consejo de Administración compues-  
to del número impar de miembros que determine la Asam-  
blea. Si la Asamblea lo estimare necesario, podrá nom-  
brar los Consejeros Suplentes que considere convenientes.  
El Administrador Unico,

los Consejeros y sus suplentes pueden ser o no Accionis-  
tas; durarán en su puesto hasta que las personas desig-  
nadas para sustituirlos tomen posesión de sus cargos;  
podrán ser reelectos y recibirán las remuneraciones que  
determine la asamblea ordinaria de accionistas. El Administra-  
dor Unico, o los Consejeros podrán ser removidos en cualquier tiempo

por la Asamblea Ordinaria de Accionistas,-----

ARTICULO NOVENO.- Cualquier accionista o grupo de accio-----  
nistas que represente cuando menos el veinticinco por-----  
ciento del capital social tendrá derecho a designar un-----  
miembro propietario y su suplente del Consejo de Admi-----  
nistración, en caso de que hubiere suplentes. Una vez-----  
que dichos nombramientos sean efectuados, los otros-----  
miembros del Consejo de Administración y sus suplentes,-----  
si los hubiere serán designados por mayoría de votos de-----  
las acciones respecto de las cuales no se hubiere ejer-----  
citado el derecho que a las minorías les concede este-----  
artículo. En caso de que ningún accionista o grupo de-----  
accionistas ejercite el derecho que a las minorías-----  
otorga este artículo, los miembros del Consejo de Admi-----  
nistración y sus suplentes, si los hubiere, serán desig-----  
nados por mayoría de votos.-----

ARTICULO DECIMO.- El Presidente y el Secretario del-----  
Consejo de Administración serán nombrados por la Asam-----  
blea General de Accionistas o por el mismo Consejo de-----  
Administración. El presidente tendrá que ser miembro del---  
Consejo y el Secretario puede o no, serlo.-----

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El Administrador Único o el Consejo de-----  
Administración será el representante legal de la sociedad y tendrá por  
consiguiente las siguientes facultades y obligaciones.-----

1.- Ejercitar el poder de la sociedad para pleitos y-----  
cobranzas, que se otorga con todas las facultades-----  
generales y las especiales que requieran cláusula espe-----  
cial de acuerdo con la Ley, por lo que se le confiere-----  
sin limitación alguna de conformidad con lo establecido-----  
en el párrafo primero del artículo dos mil quinientos-----  
cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito-----



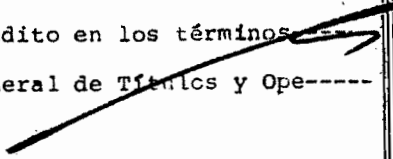
5

Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles-----  
 para los Estados de la República estando facultado para-----  
 desistirse aún de juicios de amparo, para querellarse-----  
 penalmente y desistirse de las querellas que presente;-----  
 para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público-----  
 y otorgar perdón si procede de acuerdo con la Ley;-----  
 para transigir, para someterse a arbitraje, para-----  
 articular y absolver posiciones, para recusar jueces,-----  
 para recibir pagos y ejecutar todos los otros actos-----  
 expresamente determinados por la Ley, entre los que-----  
 se incluyen representar a la sociedad ante autoridades-----  
 y tribunales penales, civiles y administrativos, ante-----  
 autoridades y tribunales de trabajo y ante la Secre-----  
 taría de Relaciones Exteriores para celebrar convenios-----  
 con el Gobierno Federal en los términos de las fraccio-----  
 nes uno y cuatro (romano) del artículo veintisiete-----  
 constitucional, su Ley Orgánica y los Reglamentos de-----  
 ésta.-----

2.- Para administrar bienes de acuerdo con lo estable-----  
 cido en el párrafo segundo del artículo dos mil quinien-----  
 tos cincuenta y cuatro del Código Civil para el-----  
 Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos-----  
 Civiles para los Estados de la República.-----

3.- Para actos de dominio de acuerdo con lo establecido-----  
 en el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos-----  
 cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito-----  
 Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles-----  
 para los Estados de la República.-----

4.- Para suscribir títulos de crédito en los términos-----  
 del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Ope-----





raciones de Crédito.-----

5.- Para abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la sociedad y designar personas que giren en contra de la misma.-----

6.- Para nombrar y remover al Director General, Gerentes y Sub-Gerentes y para determinar sus atribuciones, condiciones de trabajo, remuneraciones y garantías.-----

7.- Para formular reglamentos interiores de trabajo.-----

8.- Para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos estatutos o que sean consecuencia de éstos.-----

9.- Para convocar a Asambleas de Accionistas y para ejecutar sus resoluciones, y-----

10.- Para conferir poderes generales o especiales en los términos de los párrafos uno, dos, tres, cuatro y cinco de ésta cláusula, con o sin facultades de sustitución, así como para revocar los poderes que otorgare.-----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El Administrador Unico o el Presidente del Consejo de Administración será el representante legal de la Sociedad y cumplirá los acuerdos del Consejo de Administración sin necesidad de resolución especial alguna.-----

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Las convocatorias para sesiones del Consejo de Administración serán hechas por escrito por cualquier miembro del propio Consejo, y deberán ser entregadas a los demás consejeros por lo menos con diez , días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la sesión. Sin embargo, no será necesaria la convocatoria si todos los consejeros estuvieren presentes en la sesión. El Consejo de Administración se reunirá en las fechas y lugares que anualmente el propio consejo determine.-----

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Si el Presidente no asistiere-----

IGNACIO R. MORALES L.

NOTARIA NÚM. 116

34,479

MEXICO, D. F.



a la sesión, ésta será presidida por el Consejero que-----  
designa el Consejo por mayoría de votos, si el Secre-----  
tario no asistiere a la sesión, actuará como tal la-----  
persona que designa el Consejo por mayoría de votos.-----

Las actas del Consejo serán levantadas en un libro espe-----  
cialmente autorizado para ese efecto y serán firmadas-----  
por quienes fungieren como Presidente y Secretario de-----  
cada sesión.-----

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Para que las sesiones del-----  
Consejo de Administración sean válidas, se requerirá-----  
la asistencia de la mayoría de sus miembros.-----

ARTICULO DECIMO SEXTO.- El Consejo de Administración-----  
tomará sus resoluciones por mayoría de votos de los-----  
miembros presentes. El Presidente del Consejo de Admi-----  
nistración tendrá voto de calidad en caso de empate.-----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Como garantía de su gestión,-----  
al tomar posesión de su cargos, el Administrador Unico o los Consejeros  
depositarán en la sociedad, la cantidad de CIEN PESOS, Moneda-----  
Nacional, cada uno, o a su elección darán fianza de-----  
una compañía autorizada por la misma cantidad.-----

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Las personas a que se refiere-----  
el artículo anterior no podrán retirar sus garantías-----  
hasta que haya sido aprobada su gestión por la Asam-----  
blea Ordinaria de Accionistas.-----

-----VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.-----

ARTICULO DECIMO NOVENO.- La vigilancia de la sociedad-----  
estará encomendada a uno o más Comisarios según lo-----  
determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas. Los-----  
Comisarios podrán tener suplentes designados por la-----  
Asamblea. Los Comisarios pueden ser o no accionistas,-----

podrán ser reelectos y desempeñarán sus cargos hasta que las personas designadas para sustituirlos tomen posesión de los mismos.

ARTICULO VIGESIMO.- Los Comisarios tendrán las atribuciones y obligaciones enumeradas en el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Los Comisarios otorgarán las mismas garantías estipuladas en el Artículo Décimo séptimo de los estatutos para los consejeros y sólo las retirarán cuando su gestión sea aprobada por la Asamblea Ordinaria de Accionistas.

-----ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.-----

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Las Asambleas de Accionistas serán Extraordinarias u Ordinarias. Las convocadas para tratar cualquiera de los asuntos incluidos en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles serán Asambleas Extraordinarias. Todas las demás serán Asambleas Ordinarias.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Las convocatorias para asambleas de accionistas deberán ser hechas por el Administrador Unico, Consejo de Administración, por cualquiera de sus miembros o por los Comisarios. Sin embargo, los accionistas que representen por lo menos el treinta y tres por ciento del capital social, podrán pedir por escrito en cualquier momento, que el Administrador Unico, el Consejo de Administración o los comisarios convoquen a una Asamblea de Accionistas para discutir los asuntos que especifiquen en su solicitud. Cualquier accionista dueño de una acción tendrá el mismo derecho en cualesquiera de los casos a que se refiere

IGNACIO R. MORALES L.

NOTARIA .A03418

MEXICO, D. F.

34,479



el artículo ciento ochenta y cinco de la Ley General-----  
de Sociedades Mercantiles. Si el Administrador Unico o el Consejo de-----  
Administración o los Comisarios no hicieren la convocatoria-----  
dentro de los quince días siguientes a la fecha de-----  
la solicitud, un juez de lo civil o de distrito del domi-----  
cilio de la sociedad la hará a petición de cualesquiera-----  
de los interesados, quienes deberán exhibir sus accio-----  
nes para ese objeto,-----

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las convocatorias para asam-----  
bleas deberán publicarse en el periódico oficial del-----  
domicilio de la sociedad o en uno de los diarios de-----  
mayor circulación en dicho domicilio, por lo menos con-----  
diez días de anticipación a la fecha fijada para la-----  
asamblea. Las convocatorias contendrán la Orden del-----  
día y deberán estar firmadas por la persona o personas-----  
que las hagan,-----

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Las Asambleas podrán ser cele-----  
bradas sin previa convocatoria si el capital social está-----  
totalmente representado en el momento de la votación,-----

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Serán admitidos en las asam-----  
bleas los accionistas que aparezcan inscritos en el-----  
libro de registro de acciones nominativas como dueños-----  
de una o más acciones de la sociedad o en su defecto-----  
acrediten su calidad de accionistas por cualquier otro-----  
medio legal,-----

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Los accionistas podrán ser-----  
representados en las asambleas por la persona o perso-----  
nas que designen por carta poder firmada ante dos-----  
testigos, o mediante cualquier otra forma de poder-----  
conferido conforme a derecho.-----

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Las actas de las asambleas-----  
se registrarán en un libro especialmente autorizado-----  
para ese efecto y serán firmadas por quienes fungieren-----  
como Presidente y Secretario de la Asamblea, así como-----  
por los Comisarios que asistieren, y los accionistas o-----  
representantes de accionistas que desearan hacerlo.-----

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Las asambleas serán presidi-----  
das por el Presidente del Consejo de Administración.-----  
Si el Presidente del Consejo de Administración estuviere---  
ausente, entonces las asambleas serán presididas por-----  
la persona a quien se designe por mayoría de votos de-----  
las acciones representadas en la asamblea. Actuará como-----  
Secretario en las asambleas de accionistas el Secre-----  
tario del Consejo de Administración, pero si éste estu-----  
viera ausente, entonces esta función será desempeñada-----  
por la persona a quien designe la mayoría de votos de-----  
las acciones representadas en la asamblea.-----

ARTICULO TRIGESIMO.- Las asambleas ordinarias se cele-----  
brarán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro---  
meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social,---  
además de los asuntos especificados en la Orden del-----  
Día, deberán:-----

1.- Discutir, aprobar o modificar el balance general-----  
después de haber oído el informe del Consejo de Admi-----  
nistración y del de los Comisarios y tomar las medidas-----  
que juzguen oportunas, y-----

2.- Nombrar a los miembros del Consejo de Administración---  
y a los Comisarios y en su caso, determinar sus emo-----  
lumentos.-----

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- Para ser válidas las asam-----

IGNACIO R. MORALES L.

NOTARIA NO. 118  
MEXICO, D. F.

34,479



3

bleas ordinarias de accionistas celebradas por virtud-----  
de primera convocatoria, deberán reunir, por lo menos-----  
el cincuenta por ciento del capital social y sus reso-----  
luciones serán válidas cuando se tomen por el voto-----  
favorable de la mayoría de las acciones representadas-----  
en la asamblea,-----

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Para ser válidas las Asam-----  
bleas Extraordinarias de Accionistas celebradas por-----  
virtud de primera convocatoria, deberán reunir por lo-----  
menos el setenta y cinco por ciento del capital social-----  
y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por el-----  
voto favorable de acciones que representen por lo menos-----  
más del cincuenta por ciento del capital social. -----

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Si en las asambleas no-----  
estuviere representado el número de acciones especifi-----  
cado en los dos artículos anteriores en la fecha fijada-----  
en la primera convocatoria, la convocatoria se repetirá-----  
y la asamblea decidirá sobre los puntos contenidos en la-----  
Orden del Día, cualquiera que sea el número de acciones-----  
representado. Sin embargo, si la asamblea fuere Extraor-----  
dinaria se requerirá en todo caso, el voto favorable-----  
de acciones que representen cuando menos el cincuenta-----  
por ciento del capital social, tal como lo establece el artí-----  
culo ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades-----  
Mercantiles. -----

----- BALANCE Y RESULTADOS DE LA SOCIEDAD -----

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- Dentro de los tres meses si-----  
guientes a la clausura de cada ejercicio social, se formu-----  
lará un balance general que contendrá todas las cuentas ac-----  
tivos y pasivos a fin de mostrar la situación financiera de  
la sociedad. -----

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- La formulación del balance -----

general estará encomendada al Administrador Unico o al ---  
Consejo de Administración.-----

El balance general, junto con los documentos justifi-----  
cativos y el informe sobre la situación financiera del-----  
negocio, serán entregados a los Comisarios por lo menos-----  
con un mes de anticipación a la fecha fijada para la-----  
asamblea ordinaria anual de accionistas.-----

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- Dentro de los quince días-----  
siguientes a la fecha en que se les haya entregado el-----  
balance con sus anexos, los Comisarios presentarán al-----  
Consejo de Administración un dictámen que contenga sus-----  
observaciones y proposiciones.-----

Tales documentos quedarán en poder del Administrador Unico o del Conse-  
jo de Administración durante los quince días anteriores a la -----  
fecha de la celebración de la Asamblea Ordinaria anual-----  
de accionistas a fin de que puedan ser revisados por los---  
accionistas.-----

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- Las utilidades netas de-----  
cada ejercicio social serán distribuidas como sigue:-----

1.- El cinco por ciento para constituir y si fuere nece-----  
sario, reconstituir la reserva legal hasta que sea igual,--  
por lo menos al veinte por ciento del capital social.-----

2.- Si la Asamblea así lo determina, podrá crear o-----  
incrementar las reservas de capital que estime conve-----  
nientes y las utilidades remanentes, se aplicarán en la-----  
forma que determine la Asamblea Ordinaria de Accionis-----  
tas.-----

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- Las pérdidas, si las hubiere---  
serán absorbidas primeramente por las reservas de capital--  
y a falta de éstas, se autorizarán con utilidades-----  
futuras y en su defecto, por acuerdo de la propia-----

IGNACIO R. MORALES L.

NOTARIA 180.116

34,479

MEXICO, D. F.



Asamblea, serán absorbidas por el capital social.-----

-----DISOLUCION Y LIQUIDACION.-----

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- La sociedad se disolverá-----  
en cualquiera de los casos especificados en el artículo-----  
doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades-----  
Mercantiles.-----

ARTICULO CUADRAGESIMO.- Disuelta la sociedad se pondrá-----  
en liquidación. La liquidación se encomendará a uno o-----  
más liquidadores nombrados por la Asamblea Extraordina-----  
ria de Accionistas. Si la Asamblea no hiciere dicho-----  
nombramiento, un Juez de lo Civil o de Distrito del domi-----  
cilio de la Sociedad lo hará a petición de cualquier-----  
accionista.-----

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- A falta de instrucciones-----  
expresas dadas en contrario por la asamblea a los liqui-----  
dadores, la liquidación se llevará a cabo de acuerdo-----  
con las siguientes bases generales:-----

- 1.- Conclusión de los negocios pendientes de la manera-----  
menos perjudicial para los acreedores y los accionis-----  
tas.-----
- 2.- Cobro de créditos y pago de adeudos.-----
- 3.- Venta del activo de la sociedad.-----
- 4.- Preparación del balance final de liquidación, y-----
- 5.- Distribución del remanente, si lo hubiere entre los-----  
accionistas, en proporción a sus acciones.-----

-----SÓCIOS FUNDADORES.-----

ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.- Los socios fundadores-----  
como tales, no se reservan participación alguna.-----

-----NACIONALIDAD.-----

ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO.- La sociedad será mexi-----



cana y "Todo extranjero que en el acto de la constitu-  
 ción o en cualquier tiempo ulterior adquiriera un interés ---  
 o participación social en la sociedad, se considerará por ---  
 ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se  
 entenderá que conviene en no invocar la protección de su --  
 gobierno bajo le pena, en caso de faltar a su convenio de---  
 perder dicho interés o participación en beneficio de la ---  
 Nación Mexicana."-----

El Capital social deberá estar suscrito por mexicanos en un  
 mínimo del cincuenta y uno por ciento y el cuarenta y nueve  
 por ciento restante, podrá ser adquirido por personas fisi-  
 cas, morales y unidades económicas extranjeras, o por empre-  
 sas mexicanas en las que participe mayoritariamente el capi-  
 tal extranjero, siempre que no tengan por cualquier título-  
 la facultad de determinar el manejo de esta Sociedad.-----

-----CLAUSULAS TRANSITORIAS.-----

PRIMERA.- Los accionistas, en este acto, en los términos---  
 de la Cláusula Quinta de la escritura social, acuerdan----  
 suscribir y pagar en un cien por ciento su valor nomi-----  
 nal, CINCUENTA ACCIONES, todas ellas ordinarias, nominati-  
 vas con valor nominal de UN MIL PESOS, cada una de ellas --  
 representan el total del capital social mínimo fijo de---  
 CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional, dichas acciones han-  
 quedado íntegramente suscritas y pagadas con dinero en---  
 efectivo, por las personas y en la proporción siguiente:--  
 Don Jesús Monroy Huitrón, TREINTA Y CINCO ACCIONES, con-  
 valor de TREINTA Y CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.-----  
 Don Víctor Manuel Martínez Contreras, CINCO ACCIONES, con valor ----  
 de CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.-----  
 Don Claudio Reyes Vélez, CUATRO ACCIONES, con valor de---  
 CUATRO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.-----  
 Don Carlos Martínez Contreras, TRES ACCIONES, con valor---  
 de TRES MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.-----

IGNACIO R. MORALES L.

NOTARIA NO. 118

34,479

MEXICO, D. F.



Don Adolfo Jiménez Almaraz, TRES ACCIONES, con valor de TRES---  
MIL PESOS. MONEDA NACIONAL.-----

TOTAL:- CINCUENTA ACCIONES, con valor de CINCUENTA MIL-----  
PESOS, MONEDA NACIONAL.-----

SEGUNDA.- Los accionistas fundadores, considerando la-----  
reunión para la firma de esta escritura, como su primera-----  
asamblea, acuerdan:-----

A).- Hasta en tanto la Asamblea General de Accionistas no-----  
acuerde otra cosa, la sociedad será administrada por un-----  
Administrador Unico.-----

B).- El Administrador Unico que en esta ocasión se nombra,--  
es el señor Ingeniero don Jesús Monroy Huitrón, quien-----  
funcionará válidamente y gozará de las facultades que seña--  
lan los Artículos del Décimo Primero al Décimo Sexto,-----  
inclusive, de esta escritura.-----

C).- Se designa como Comisario de la Sociedad al señor-----  
Contador Público don Adolfo Jiménez Almaraz.-----

D).- Hacen constar los comparecientes, que el Administrador-  
Unico y Comisario designados, han aceptado sus respectivos--  
nombramientos y otorgado sus correspondientes garantías-----  
a efectos de que sus propias designaciones sean inscritas---  
en el Registro Público de Comercio.-----

E).- El primer ejercicio será irregular y comenzará a la---  
fecha de firma de esta escritura y concluirá el treinta y---  
uno de diciembre del año en curso, y los demás ejercicios---  
sociales contarán en las fechas que determine la-----  
Asamblea General de Accionistas.-----

F).- Hacen constar los comparecientes, que la suma de-----  
CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, importe del capital---  
fijo ha sido recibido a su satisfacción por el Administrador  
Unico de la Sociedad.-----

YO EL NOTARIO CERTIFICO:-----

10

I.- Que conozco personalmente al señor don Adolfo Jiménez---  
Alamaraz, y que los señores don Jesús Monroy Huitrón,-----  
don Víctor Manuel Martínez Contreras, don Claudio Reyes-----  
Vélez, y don Carlos Martínez Contreras, se identificaron de-  
la siguiente forma, a quienes conceptúo capacitados-----  
legalmente para la celebración de este acto.-----

El señor don Jesús Monroy Huitrón, con pasaporte mexicano---  
número noventa y nueve mil ciento noventa y siete, expedido-  
por la Secretaría de Relaciones Exteriores, el día doce-----  
de julio de mil novecientos setenta y ocho.-----

El señor con Víctor Manuel Martínez Contreras, con licencia--  
de automovilista número ciento ochenta y un mil novecientos-  
sesenta y cuatro, expedida por la Dirección General de-----  
Policía y Tránsito del Distrito Federal el día veintisiete--  
de julio de mil novecientos ochenta y uno.-----

El señor don Claudio Reyes Vélez, con cartilla del Servicio--  
Militar Nacional, matrícula número seis millones cuatrocien-  
tos cincuenta y dos mil trescientos ochenta y tres, expedida  
por la Secretaría de la Defensa Nacional, el día nueve de---  
julio de mil novecientos sesenta y seis.-----

El señor don Carlos Martínez Contreras, con licencia de----  
automovilista número un millón veintiocho mil quinientos---  
ochenta y uno, expedida por la Dirección General de-----  
Policía y Tránsito del Distrito Federal, el día quince de---  
agosto de mil novecientos setenta y nueve, de los que una---  
copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura con--  
las letras "B", "C", "D" y "E", respectivamente.-----

II.- Que por sus generales y advertidos de las penas en que-  
incurren quienes declaran falsamente, los comparecientes---  
manifestaron ser:-----

Don Jesús Monroy Huitrón, mexicano por nacimiento e hijo de-  
padres mexicanos, originario de Timilpan, Estado de México,-

IGNACIO R. MORALES L.

-NOTARIA NO. 118

34,479

MEXICO, D. F.



lugar donde nació el día veinticuatro de agosto de mil-----  
novecientos cuarenta y siete, casado, con domicilio en-----  
Circuito Bahamas número trescientos setenta y uno,-----  
interior cuatro, Colonia Lomas Estrella, Ingeniero en-----  
Comunicaciones y Electrónica y al corriente en el pago del--  
Impuesto sobre la Renta, sin justificarlo.-----

Don Víctor Manuel Martínez Contreras, mexicano por nacimien-  
to e hijo de padres mexicanos, originario de Zapotitlán, Dis-  
trito Federal, lugar donde nació el día diez de noviembre de mil no  
vecientos cuarenta y siete, casado, con domicilio en Guillermo Prieto  
número veintiseis, Colonia la Conchita, Delegación Tláhuac, Licenciado-  
en Administración de Empresas y al corriente en el pago del---  
Impuesto sobre la Renta, sin justificarlo.-----

Don Claudio Reyes Vélez, mexicano por nacimiento e hijo de  
padres mexicanos, originario de México, Distrito Federal, --  
lugar donde nació el día dieciocho de mayo de mil novecien-  
tos treinta y siete, casado, con domicilio en Cerro del----  
Peñón número ciento veintinueve, interior ocho, Colonia----  
Campestre Churubusco, Licenciado en Economía y al -----  
corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin-----  
justificarlo.-----

Don Carlos Martínez Contreras, mexicano por nacimiento-----  
e hijo de padres mexicanos, originario de Zapotitlán, Distri-  
to F e d e r a l, lugar donde nació el día cinco de-----  
septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, casado, con-  
domicilio en Juárez número noventa y nueve, Zapotitlán-----  
Delegación Tláhuac, México, Distrito Federal, Licenciado---  
en Derecho y al corriente en el pago del Impuesto sobre la--  
Renta, sin justificarlo.-----

Don Adolfo Jiménez Alamaraz, mexicano por nacimiento e hijo-  
de padres mexicanos, originario de Jilotepec, Estado de México  
lugar donde nació el día veintisiete de septiembre de mil---

novcientos cuarenta y siete, casado, con domicilio en-----  
Homero mil novecientos treinta y tres, sexto piso, Colonia-----  
Los Morales, Delegación Miguel Hidalgo, Contador Público y-----  
al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta sin-----  
justificarlo.-----

III.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta-----  
escritura.-----

IV.- Que leída y explicada esta escritura a quienes fue-----  
necesario manifestaron su conformidad con ella y la firmaron-----  
el día treinta de noviembre del año en curso. -----

Doy fé.-----

Firmas ilegibles de los señores Ingeniero en Comunicaciones-----  
y Electrónica don Jesús Monroy Huitrón, Licenciado en Admi-----  
nistración de Empresas don Víctor Manuel Martínez Contreras,  
Licenciado en Economía don Claudio Reyes Vélez, Licenciado-----  
en Derecho don Carlos Martínez Contreras y Contador Público-----  
don Adolfo Jiménez Alamaraz.-----

Ante mí ----- González Serrano ----- Rúbrica -----

El sello de autorizar. -----

AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.-----

México, a doce de enero de mil novecientos ochenta y dos.--

González Serrano.-----Rúbrica.-----

El sello de autorizar.-----

-----ANOTACIONES MARGINALES-----

-----NOTA UNO-----

Con fecha ocho de enero de mil novecientos ochenta y dos,---  
fué recibido el aviso a que se refiere el Artículo Noventa--  
y Tres del Código Fiscal de la Federación, presentado a la--  
Oficina Federal de Hacienda Número ocho, cuya copia agrego--  
al apéndice de esta escritura con la letra " F ".-----

Doy fé.-----

IGNACIO R. MORALES L.

NOTARIA-Nº. 318

34,479

MEXICO, D. F.



México, Distrito Federal, a doce de enero de mil novecientos ochenta y dos.-----

González.-----Rúbrica.-----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe:-----

" ART.- 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen ".-----

ES SEGUNDO TESTIMONIO SACADO DEL PROTOCOLO A CARGO DEL ~~TESTI~~  
FIADO IGNACIO R. MORALES LECHUGA, NOTARIO NUMERO CIENTO DIECISEIS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE YO LICENCIADO ALFREDO GONZALEZ SERRANO, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO FEDERAL, AC--

TUANDO COMO SUPLENTE EN VIRTUD DE CONVENIO CON EL CELEBRADO,  
EXPIDO PARA " SUPERVY SISTEMAS ", SOCIEDAD ANONIMA DE CA---  
PITAL VARIABLE A FIN DE ACREDITAR SU CONSTITUCION EN VEINTI-  
CUATRO PAGINAS.-----

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A CATORCE DE ENERO DE MIL NOVE---  
CIENTOS OCHENTA Y DOS.-----

CORREGIDO.-----DOY FE.-----

~~Derechos de verificación.  
Cuarenta y nueve pesos.~~



LEM/che



CDMX

# Certificado de Inscripción

Fecha de Ingreso: 13 de febrero de 2015.



Número de entrada: 11312

Línea de Captura: 9333400690525M6BYBK.

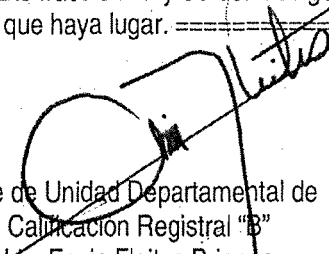
**C. Jesús Monroy Huitron**  
**Presente**

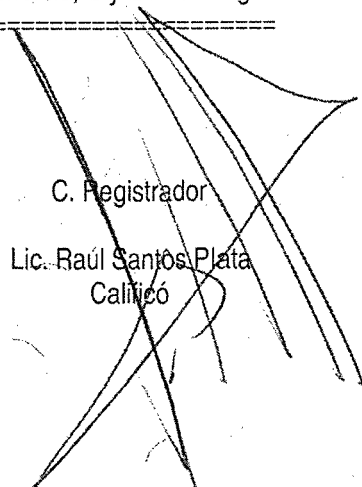
Se hace constar que en el **Folio Mercantil 45532**, consta registrada la sociedad denominada **SUPERVY SISTEMAS, S.A. de C.V.** constituida mediante escritura número 34,479 de fecha 19 de noviembre de 1981, otorgada ante notario número, Lic. Alfredo González Serrano, fecha de inscripción 03 de febrero de 1982.=====

Carátula y una foja inscrita.=====

El presente certificado se expide en la Ciudad de México a los 24 días del mes de febrero de 2015, por el Director General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 3001 del Código Civil Federal, 18, 20 Bis fracción IV y 30 del Código de Comercio, 2 y 24 del Registro Público de Comercio, para los efectos legales a que haya lugar.=====

Subdirector de Certificados  
  
Lic. Irving Noé Tafoya Cruz  
Autorizó

Jefe de Unidad Departamental de  
Calificación Registral "B"  
  
Lic. Erwin Fleites Briones  
Revisó

C. Registrador  
  
Lic. Raúl Santos Plata  
Calificó

1472423





IGNACIO R. MORALES L.

NOTARIA No. 116

MEXICO, D. F.

9 AGO. 1982

020320

SCV'THP'VMM

13



VOLUMEN MIL OCHO. -----

TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO. -----

----- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a veintiocho de junio  
de mil novecientos ochenta y dos. -----

ANTONIO VELARDE VIOLANTE, Notario Número Ciento Sesenta y -  
Cuatro del Distrito Federal, actuando como suplente y en el  
protocolo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Nota--  
rio Número Ciento Dieciseis del Distrito Federal, en virtud  
del convenio con él celebrado, hago constar: EL AUMENTO DE-  
CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE FLJA Y REFORMAS A LA ESCRITURA CONSTITUTIVA-  
DE " SUPERVY SISTEMAS ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.  
que resulta de la protocolización que realizó a solicitud-  
del señor DON JESUS MONROY HUITRON, al tenor de los siguien-  
tes antecedentes y cláusula: -----

----- A N T E C E D E N T E S -----

I.- Por escritura número treinta y cuatro mil cuatrocien---  
tos setenta y nueve, de fecha diecinueve de noviembre de -  
mil novecientos ochenta y uno, ante el Licenciado Alfredo -  
González Serrano, Notario Número Dos del Distrito Federal,-  
en aquel entonces actuando como suplente y en el protocolo-  
del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número -  
Ciento Dieciseis del Distrito Federal, cuyo primer testimo-  
nio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad -  
de esta Capital, bajo el Folio Mercantil número ochenta y -  
cinco mil quinientos treinta y dos, con fecha tres de febre-  
ro de mil novecientos ochenta y dos, previo permiso otorga-  
do por la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constitu-  
yó " SUPERVY SISTEMAS ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIA-  
BLE, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de  
noventa y nueve años, cuyo objeto social entre otros es -----

la representación, la venta, la distribución, la importación y en general cualquier acto de comercio relacionado con todo tipo de equipo electrónico, capital social mínimo de CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional, y cláusula de admisión de extranjeros.

II.- Que los accionistas de " SUPERVY SISTEMAS ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron Asamblea General Extraordinaria, de la que se levantó el acta que es del tenor literal siguiente:

" En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 18:00 horas del día 14 de mayo de 1982, se reunieron en el domicilio social de "SUPERVY SISTEMAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria, a la cual fueron previa y personalmente convocados.

Presidió la Asamblea el Sr. Ing. Jesús Monroy Huitrón, y actuó como Secretario el Sr. Lic. Víctor Manuel Martínez Contreras, encontrándose presente el señor C.P. Adolfo Jiménez Almaraz, Comisario de la Sociedad, designando escrutadores a los Srs. Lic. Claudio Reyes Vélez y C.P. Carlos Martínez Contreras, quienes en el desempeño de su cargo, certificaron que se encuentra totalmente representado el capital social de la siguiente manera.

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
Ing. Jesús Monroy Huitrón	35	\$ 35,000.00
Lic. Víctor Manuel Martínez Contreras	5	5,000.00
Lic. Claudio Reyes Vélez	4	4,000.00
Lic. Carlos Martínez Contreras	3	3,000.00
C.P. Adolfo Jiménez Almaraz	3	3,000.00
<b>T O T A L:</b>	<b>50</b>	<b>\$ 50,000.00</b>

IGNACIO R. MORALES L.

NOTARIA N.º. 116

MEXICO, D. F.

- 3 -

37.458

14



En virtud de estar totalmente representado el capital social, se declaró legalmente instalada la Asamblea y válidos los acuerdos que en ella se tomen de acuerdo con el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y se sometió a la consideración de los señores accionistas, la siguiente Orden del Día, que mereció la aprobación unánime.

-----ORDEN DEL DIA.-----

I.- Lectura, discusión y aprobación en su caso del estado de información financiera correspondiente al ejercicio social que comprende del treinta de noviembre al treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

II.- Aumento de Capital Social en su parte fija y reforma a su escritura constitutiva.

III.- Asuntos generales.

---Pasando a tratar el primer punto de la Orden del Día, el Señor Ingeniero Jesús Monroy Huitrón, dió lectura al estado de información financiera correspondiente al ejercicio social que comprende del treinta de noviembre al treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, con el cual el señor Contador Público Adolfo Jiménez Almaraz, Comisario de la Sociedad, dá su conformidad en virtud de reflejar fielmente la situación financiera de la empresa, por lo que propone a los señores accionistas lo aprueben.

---Discutido lo anterior los señores accionistas decidieron aprobar por unanimidad el estado de información financiera que comprende el ejercicio social del treinta de noviembre al treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

---Pasando a tratar el segundo punto de la Orden del Día, y en uso de la palabra el Presidente de la Asamblea propone

aumentar el capital social de la Sociedad, a fin de que la misma responda con mayor amplitud a las necesidades del mercado, por lo que propone que dicho aumento se lleve a cabo en la parte fija, en la cantidad de \$ 150,000.00 M.N. para que en total sume \$ 200,000.00 M.N.

Los señores accionistas después de discutir ampliamente la propuesta anterior, renunciaron al derecho de preferencia que la Ley y los estatutos sociales confieren, con excepción del señor Ingeniero Jesús Monroy Huitrón, que está en posibilidades de suscribir y pagar el aumento de capital social en la parte fija o sea la cantidad de \$ 150,000.00 por lo que el capital social después del aumento queda representado de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
Ing. Jesús Monroy Huitrón	185	\$ 185,000.00
Lic. Víctor Manuel Martínez Contreras	5	5,000.00
Lic. Claudio Reyes Vélez	4	4,000.00
Lic. Carlos Martínez Contreras	3	3,000.00
C.P. Adolfo Jiménez Almaraz	3	3,000.00
<b>T O T A L:</b>	<b>200</b>	<b>\$ 200,000.00</b>

Como consecuencia del aumento de capital social decretado se procede a modificar el artículo quinto de los estatutos sociales para quedar redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO QUINTO.- El capital social es variable con un mínimo fijo de DOSCIENTOS MIL PESOS, Moneda Nacional, representado por DOSCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS, nominativas con valor nominal de UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una, totalmente suscritas y pagadas, las cuales serán de la Serie "A". La parte variable del capital no tendrá límite y estará representada por acciones "B" nominativas, ordinarias o

IGNACIO R. MORALES L.

NOTARIA No. 116

MEXICO, D. F.

- 5 -

37,458

15



referentes que tendrán las características que determine -  
Asamblea que apruebe su emisión. -----

Todas las acciones ordinarias conferirán iguales derechos y  
obligaciones a sus tenedores. Los certificados o títulos -  
que amparen las acciones deberán contener todos los requi-  
sitos establecidos por el artículo ciento veinticinco, de -  
la Ley General de Sociedades Mercantiles, podrán amparar --  
una o más acciones y serán firmados por dos miembros del --  
Consejo de Administración o por el Administrador Unico, y -  
contendrán la inserción del Artículo Cuadragésimo tercero -  
de ésta escritura. " -----

Pasando a tratar el tercero y último punto de la Orden del  
Día, los señores accionistas por unanimidad de votos acuer-  
dan comisionar al señor Ingeniero Jesús Monroy Huitrón, ---  
para que solicite ante la Secretaría de Relaciones Exterio-  
res, el permiso correspondiente y acuda ante Notario Públi-  
co de su elección a protocolizar el acta que se levante con  
motivo de esta Asamblea. -----

No habiendo otro asunto que tratar, se dió por terminada la  
asamblea, levantándose para constancia la presente acta, --  
que firman los que en ella intervinieron y quisieron hacer-  
lo. " -----

Siguen firmas. -----

El acta de asamblea antes transcrita obra consignada de la  
página dos a la cinco del libro de actas autorizado para --  
uso de la Sociedad por la Oficina Federal de Hacienda núme-  
ro nueve, el día veintitres de diciembre de mil novecientos  
ochenta y uno, con el número noventa y dos mil setecientos-  
ochenta y uno. -----

El compareciente manifiesta de manera expresa y bajo pro-  
testa de decir verdad, que el texto y firmas que aparecen -

en el acta de asamblea antes transcrita son auténticos. ---

III.- El compareciente me exhibe permiso otorgado por la --  
Secretaría de Relaciones Exteriores, que en unión de su ---  
anexo agrego al apéndice de esta escritura con la letra-  
" A ", y es del tenor literal siguiente: -----

Al margen superior izquierdo, sello que dice: -----

" ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ESCUDO NACIONAL "-----

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES ----- MEXICO -----

Al margen superior derecho, dice: DIRECC. GRAL. DE ASUNTOS-

JURIDICOS -- DEPTO. DE PERMISOS ART. 27 -- PERMISO No. ---

29051 ----- EXP. No. 764773 ----- FOLIO No. 41204 --- Al ---

Centro: " EN ATENCION a que el C. JESUS MONROY HUITRON, ---

en representación de " SUPERVY SISTEMAS ", S.A. DE C.V., --

con domicilio social en México, D. F., solicitó permiso de-

esta Secretaría para: Aumentar su capital social a la suma-

de \$ 200,000.00 M. N., reformando al efecto el Artículo ---

Quinto de su escritura constitutiva para quedar redactado--

en los términos de la copia anexa la cual debidamente se---

llada y firmada forma parte de esta autorización. -----

Sello que dice: " ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ESCUDO -----

NACIONAL " -- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES -----

JUN. I 1982 --- DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ---

C O N C E D E a: " SUPERVY SISTEMAS ", S.A. DE C.V.-----

Permiso para reformar su escritura en los términos arriba -

especificados, la que contiene la cláusula a que alude el -

artículo 2o. del Reglamento de la Ley Orgánica de la -----

fracción I del artículo 27 Constitucional previo permiso --

que obtuvo de esta Secretaría. -----

El capital de la sociedad deberá estar representado cuando-

menos en un 51% por mexicanos y el 49% restante podrá ser -

IGNACIO R. MORALES L.

NOTARIA No. 116

MEXICO, D. F.

- 7 -

37,458

16



adquirido por personas extranjeras, en los términos del ---  
artículo 17, de la Ley para Promover la Inversión Mexicana-  
Regular la Inversión Extranjera, mediante la aprobación -  
previa de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras -  
y en este caso, los títulos se convertirán en nominativos.-  
Este permiso se concede con fundamento en los artículos 17-  
de la referida Ley de Inversiones y 28, fracción V de la --  
Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en los -  
términos del Artículo 27 Constitucional y sus Leyes Orgáni-  
cas y Reglamentarias. Su uso implica su aceptación incon--  
dicional y obliga al cumplimiento de las disposiciones que-  
rigen el objeto de la sociedad; su incumplimiento o viola--  
ción origina la aplicación de las sanciones que determina -  
dichos Ordenamientos legales. El texto íntegro de este ---  
permiso se insertará en la escritura de reformas y dejará -  
de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de ---  
noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.  
Tlatelolco, D. F., a veintiseis de mayo de mil novecientos-  
ochenta y dos. -----

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. --- P.O. DEL SECRETARIO.---

SUBDIRECTOR GENERAL DE ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL -----

Lic. Enrique Durán Macías.----- Firmado. " -----

URT:msc.- 41204 --- VII - 4 - F-R-518-493 -----

El anexo no se transcribe por ser una reproducción fiel y -  
exacta de la cláusula reformada, que aparece en el acta de-  
asamblea transcrita en el antecedente segundo de esta ----  
escritura. -----

Expuesto lo anterior, el compareciente otorga la siguiente:

||----- C L A U S U L A -----||

U N I C A.- Queda aumentado el capital social en la parte fija de

" SUPERVY SISTEMAS ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,  
en la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional,  
para quedar en la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS, Moneda  
Nacional y en consecuencia reformado el artículo quinto de  
su escritura constitutiva.

YO EL NOTARIO CERTIFICO:

I.- Que conozco personalmente al compareciente y lo  
conceptúo capacitado legalmente para la celebración de  
este acto.

II.- Que por sus generales y advertido de las penas en que  
incurren quienes declaran falsamente el compareciente,  
manifestó ser:

Mexicano por nacimiento, e hijo de padres mexicanos, ori-  
nario de Timilpan, Estado de México, lugar donde nació el  
día veinticuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y  
siete, casado, con domicilio en Circuito Bahamas número  
trescientos setenta y uno, Interior Cuatro, Colonia Lomas  
Estrella, Ingeniero en Comunicaciones y Electrónica y al  
corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta,  
justificarlo, lo mismo que su representada.

III.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta  
escritura.

IV.- Que leída y explicada esta escritura al compareciente,  
manifestó su conformidad con ella y la firmó el día  
veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y dos,  
mismo momento en que la autorizo.

Doy fe.



IGNACIO R. MORALES L.

NOTARIA No. 116

MEXICO, D. F.

- 9 -

37,458

17



Firma ilegible del señor Ingeniero don Jesús Monroy Huitrón.

Antonio Velarde Violante. ----- Rúbrica.---

El sello de autorizar. -----

ES PRIMER TESTIMONIO SELLADO DEL PROTOCOLO A CARGO DEL LICENCIADO IGNACIO R. MORALES LECHUGA, NOTARIO NUMERO CIENTO DIECISEIS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE YO LICENCIADO ANTONIO VELARDE VIOLANTE, NOTARIO NUMERO CIENTO SESENTA Y CUATRO DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUANDO COMO SUPLENTE EN VIRTUD DE CONVENIOCON EL CELEBRADO, EXPIDO PARA "SUPERVY SISTEMAS", SOCIEDAD-- ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE COMO CONSTANCIA EN NUEVE PAGI--- NAS. -----

MEXICO, DISTRITO FEDERAL A CINCO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS. -----

CORREGIDO. ----- DOY FE. -----

VHM\*1va.

*[Handwritten signature]*



**INSCRITO EN EL REGISTRO  
PUBLICO DE COMERCIO EN EL  
FOLIO MERCANTIL NUM. 00045532  
MEXICO, D. F. A 9 DE Agosto DE 1982**

**EN TODO RAZON AL  
PROPIETARIO**

EL REGISTRADOR

*[Handwritten signature]*  
LIC. MAURICIO JOSE LUIS LOPEZ MATEOS

*[Handwritten signature]*  
LIC. GUILLERMO COLIN SANCHEZ  
DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
Y DEL COMERCIO DE B. F.





REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  
SOLICITUD DE INSCRIPCION PARA PERSONAS NO ASALARIADAS  
ANTES DE LLENAR ESTA FORMA, LEA DETENIDAMENTE LAS INSTRUCCIONES CONTENIDAS AL REVERSO  
OFICINA FEDERAL DE HACIENDA EN: **MEXICO, D. F.**

OFICINA RECAUDADORA ESTATAL EN: **RECEPTORIA CUAUHEMOC**

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE:

4	<b>SUPERVY SISTEMAS, S. A. DE C. V.</b> NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE), DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CLAVE DE REG FED DE CONTRIBUYENTES	5
		<b>881-811130</b>	
DIA <b>30</b> MES <b>Noviembre</b> AÑO <b>1981</b>		DIA <b>30</b> MES <b>Noviembre</b> AÑO <b>1981</b>	6
FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO PARA PERSONAS MORALES O FECHA DE NACIMIENTO, CUANDO SE TRATE DE PERSONAS FISICAS		FECHA DE INICIACION DE OPERACIONES	
		FECHA	81 11 30
7	<b>Insurgentes Sur</b> CALLE	<b>319</b>	8
		NUMERO Y LETRA EXTERIOR	
9	<b>Condessa</b> COLONIA	<b>101</b>	
		NUMERO O LETRA INTERIOR	
<b>México</b> LOCALIDAD		<b>D. F.</b> ENTIDAD FEDERATIVA	10
		<b>16140</b> ZONA POSTAL	
		CLAVE <input type="checkbox"/> 11	CLAVE <input type="checkbox"/> 12

ACTIVIDAD PREPONDERANTE Y CIERRE DE EJERCICIO

ACTIVIDAD PREPONDERANTE	<b>Representación, venta, distribución, importación y en general cualquier acto de comercio relacionado con todo tipo de equipo electrónico.</b>	DESCRIPCION	13
NOMBRE DEL MES DE CIERRE DE EJERCICIO: (PERSONAS MORALES)	<b>Diciembre</b>	NO. DEL MES	<b>12</b>

15 OBLIGACIONES FISCALES SEÑALE LAS OBLIGACIONES POR LAS QUE DEBE DECLARAR

PERSONAS MORALES		PERSONAS FISICAS	
<input checked="" type="checkbox"/> 101 SOCIEDADES MERCANTILES	ACTIVIDADES EMPRESARIALES:	OTRAS ACTIVIDADES:	
<input type="checkbox"/> 102 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS C/ACT. EMPRESARIAL	<input type="checkbox"/> 107 CONTRIBUYENTES NO MENORES	<input type="checkbox"/> 112 HONORARIOS POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO INDEPENDIENTE	<input type="checkbox"/> 118 ENAJENACION DE BIENES
I. <input type="checkbox"/> 103 SOCIEDADES Y ASOCIACIONES DE CARACTER CIVIL	<input type="checkbox"/> 108 CONTRIBUYENTES MENORES	<input type="checkbox"/> 113 HONORARIOS A TRAVES DE UNA SOCIEDAD O ASOCIACION	<input type="checkbox"/> 117 DIVIDENDOS
S. <input type="checkbox"/> 104 SOC. COOPERATIVAS PRODUCCION	COPROPIETARIO	<input type="checkbox"/> 114 ARRENDAMIENTO	<input type="checkbox"/> 118 INTERESES, OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACION
R. <input type="checkbox"/> 106 SOC. COOPERATIVAS CONSUMO	<input type="checkbox"/> 109 REPRESENTANTE COMUN	COPROPIETARIO	<input type="checkbox"/> 119 OTROS INGRESOS PERIODICOS
<input type="checkbox"/> 108 OTRAS PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS OBLIGADOS A DECLARAR	<input type="checkbox"/> 110 REPRESENTADO	<input type="checkbox"/> 120 REPRESENTANTE COMUN	<input type="checkbox"/> 121 REPRESENTADO
BASES ESPECIALES DE TRIBUTACION			
DESCRIPCION		DESCRIPCION	

R E T E N E D O R	<input checked="" type="checkbox"/> 160 POR PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES SUBORDINADOS	<input type="checkbox"/> 163 POR PAGOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	<input type="checkbox"/> 166 POR PAGOS PERIODICOS A CONSTRUCTORAS
	<input type="checkbox"/> 161 POR DIVIDENDOS	<input type="checkbox"/> 164 POR PAGO DE PREMIOS	<input type="checkbox"/> 401 POR ADQUISICIONES DE INMUEBLES
	<input type="checkbox"/> 162 POR INTERESES		

I.V.A.  201 OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO

PROD. Y SERV.	ACTOS O ACTIVIDADES DE PROD. O SERVICIOS	ACTOS O ACTIVIDADES DE PROD. O SERVICIOS
OTROS IMP. Y PROD. FED.	IMPUESTO O PRODUCTO FEDERAL	

LUGAR Y FECHA DE FORMULACION DE ESTA SOLICITUD **México, D. F.** A **23** DE **Diciembre** DE **1981**

*[Signature]*  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE RETENEDOR O REPRESENTANTE LEGAL

**Jesús Monroy Huitron MOHJ-4**  
NOMBRE Y CLAVE DE R.F.C. DEL REPRESENTANTE LEGAL





**INSTRUCCIONES**  
**OBSERVACION: NO UTILICE LOS ESPACIOS SOMBRADOS.**  
**POR SER DE USO EXCLUSIVO DE LAS AUTORIDADES**  
**FISCALES**

**OFICINA FEDERAL DE HACIENDA EN.**— Anotar la localidad y entidad federativa donde se encuentre ubicada la exactora en la cual se debe presentar esta solicitud. De existir mas de una oficina federal de hacienda en la misma localidad, favor de indicar el número que le corresponde.

**OFICINA RECAUDADORA ESTATAL EN.**— Anotar la localidad y la entidad federativa a donde se encuentre ubicada la oficina en la cual se debe presentar esta solicitud.

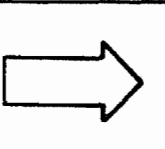
**IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE**

**USO EXCLUSIVO DE LA**  
**AUTORIDAD FISCAL**

**NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL**  
**PERSONAS MORALES.**— Anotar la denominación o razón social tal como aparece en el acta constitutiva o en el documento que motivo su origen.  
**PERSONAS FISICAS.**— Anotar su nombre completo en orden de apellido paterno, materno y nombre(s), tal como aparecen en el acta de nacimiento.

**PERSONAS MORALES.**— Asentar en orden de día, mes y año, la fecha de firma de escritura constitutiva, por los accionistas en el protocolo del notario o corredor público, cuando no se protocolice anotar la fecha del documento que motivo su origen.  
**PERSONAS FISICAS.**— Anotar la fecha de nacimiento tomada del acta respectiva, en orden de día, mes y año.

**FECHA DE INICIACION DE OPERACIONES.**— Anotar la fecha en al cual se inician operaciones, en el orden de día, mes y año.



**USO EXCLUSIVO DE LA**  
**AUTORIDAD FISCAL**

**DOMICILIO FISCAL.**— Anotar los datos completos en los espacios destinados para cada concepto, conforme a lo siguiente:  
**PERSONAS MORALES.**— El local en que esta la administración principal del negocio.  
**PERSONAS FISICAS.**— Con actividades empresariales: El principal asiento de sus negocios. Sin actividades empresariales pero con prestación de servicios personales independientes: El local que utilicen como base fija para el desempeño de sus actividades.  
 En todos los demas casos: La casa en que habiten.  
**NOTA:** Tratándose de unidades habitacionales, describir la ubicación completa. En caso de que el domicilio se encuentre ubicado en el campo, carretera, camino, etc., proporcionar datos suficientes que permitan su facil localización.

**ACTIVIDAD PREPONDERANTE Y CIERRE DE EJERCICIO.**

**ACTIVIDAD PREPONDERANTE.**— Anotar la actividad mas importante, segun el ingreso estimado a obtener en un ejercicio de doce meses.

**USO EXCLUSIVO DE LA**  
**AUTORIDAD FISCAL**

**MES DE CIERRE DE EJERCICIO.**— Anotar el nombre completo del mes de cierre de ejercicio.

**USO EXCLUSIVO DE LA**  
**AUTORIDAD FISCAL**

**OBLIGACIONES:**  
**IMPUESTO SOBRE LA RENTA**  
 Marcar con una "X" el cuadro correspondiente a las obligaciones que se este afecto. En el caso de copropietario, debera marcarse ya sea el cuadro correspondiente a representante común o a representado; ésto, adicional al cuadro de actividades empresariales (contribuyentes no menores o contribuyentes menores) o el referente a otras actividades.  
 S.R.  
**SI DE ORIGEN SE OPTA POR UNA BASE ESPECIAL DE TRIBUTACION, FAVOR DE ESCRIBIRLA. CONFORME AL ACUERDO U OFICIO CORRESPONDIENTE.**

**RETENEDOR.**— Marcar con una "X" el cuadro que corresponda al tipo de retención de impuestos a que está obligado realizar.

**I.V.A. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**— Marcar el cuadro con una "X" si esta obligado al pago del impuesto.

**IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS.**— Escribir el o los actos o actividades de producción o servicios por los que resulte obligado.

**OTROS IMPUESTOS Y PRODUCTOS FEDERALES.**— Escribir el o los tipos de otros impuestos o productos federales por los que resulte obligado.

**LUGAR Y FECHA DE FORMULACION DE ESTA SOLICITUD**  
 Escribir localidad, entidad federativa y fecha (día, mes y año) de formulación.

**FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, RETENEDOR O REPRESENTANTE LEGAL.**— Deberán firmarse todos los tantos por la persona indicada.  
**NOMBRE Y CLAVE DE R.F.C. DEL REPRESENTANTE LEGAL.**— Cuando exista representante legal deberá anotarse el nombre y la clave de registro federal de contribuyentes.

**USO EXCLUSIVO DE LA**  
**AUTORIDAD FISCAL**

**DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A ESTA SOLICITUD EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO POR**  
**PERSONAS MORALES:** Copia simple o fotostática del acta constitutiva (en proceso de autorización notarial) cuando que se requiera autorización notarial, copia del documento que motivo su origen.  
**PERSONAS MORALES Y FISICAS:** Libro de contabilidad y registros de producción del acuerdo a las disposiciones de las Leyes Impositivas a que esté afecto.  
**DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 1974,**  
**DEL C. JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL**

**NOTACIONES DE LA OFICINA RECEPTORA:**  
**DISTRITO FEDERAL QUEDA REGISTRADO**  
**BAJO EL No. 4979**  
**OFICINA DE LICENCIAS**



DEPENDENCIA: OFNA-FED. DE HDA. No. 9  
AV. CUAUHTEMOC No. 602 P.B.  
GPO. REG. Y CONT. DE OBLIG.  
Núm. 4206-A-I  
Exp. 1981

SSI-810130

ASUNTO: Traslado de expediente y tarjetas de cumplimiento de obligaciones. del contribuyente.

México, D.F., a

14 ABR 1983

C. JEFE DE LA OFICINA.  
FEDERAL DE HACIENDA No. 22  
EJE 8 SUR ERMITA IZTAPALAPA No. 1103  
C I U D A D .

En cumplimiento a las disposiciones en vigor para el Grupo de Registro y Control de Obligaciones, remito a usted el expediente y tarjetas que se indican a continuación.

Nombre: SUPERVY SISTEMAS, S.A. DE C.V.

Aviso de cambio de domicilio del día 4 mes ENERO  
año 1983 de AV. INSURGENTES SUR No. 319-101, COL. HIP.COND  
C.P. 06140 a CIRCUITO BAHAMAS No. 9-16 COL. LOMAS ESTRE  
LLA, C.P. 09890.

Atentamente  
El Jefe de la Oficina.

10- ABR

HERNAN J. CONTRERAS MEDINA.

COMH0171114.

C.c.p.-Administración Fiscal Regional del Centro.-Unidad de -  
Procesamiento de Información.-Av. Cuauhtemoc No. 614.-  
Ciudad.-Para su conocimiento y efectos.

C.c.p.-Grupo de Control de Cobranza.-Edificio.-Para su conoci-  
miento y efectos.

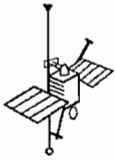
C.c.p.-SUPERVY SISTEMAS, S.A. DE C.V.-CIRCUITO BAHAMAS No. 9-16  
COL. LOMAS ESTRELLA, C.P. 09890.-PARA SU CONOCIMIENTO.

HJC/ARM/JVM/ap.









# Supervy Sistemas, S.A. de C.V.

www.supervy.com.mx

Circuito Bahamas No.9-16  
Col. Lomas Estrella - Izt.  
09890 México, D.F.  
Tel. (55) 5656-3864  
Fax: (55) 5656-6156  
E-mail: [ventas@supervy.com.mx](mailto:ventas@supervy.com.mx)

SUPERVY SISTEMAS, S.A. DE C.V.

R.F.C.: SSI-811130-PS1

FOLIO: A0185350

Circuito Bahamas No. 9-16


Col. Lomas Estrella,

Delegación Iztapalapa

C.P. 09890 México, D.F.

Tel.- 5608-5300 y 5656-3864

Fax.- 5656-6156 Ext.- 104

 FOLIO  
A 0 1 8 5 3 5 0  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Y CREDITO PUBLICO  
SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
CEDULA DE REGISTRO  
FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  
SSI-811130 PS1  
CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE  
SUPERVY SISTEMAS,  
NOMBRE  
S.A. DE C.V.  
1990





**TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.**  
 Parque Vía 198, Col. Cuauhtémoc  
 C.P. 06500 Ciudad de México  
 RFC: TME840315-KT6 11-SEP-2017 DV 7

**NEGOCIOS**

**Total a Pagar: \$ 1,846.00**

**Pagar antes de: 06-OCT-2017**

**Mes de Facturación: Septiembre**

**Teléfono: (55) 5695 5893**

**Líneas : 4**

**Factura No.: 070117090072937**

**SUPERVY SISTEMAS S A DE C V**

**CTO BAHAMAS 9 INT 16  
 COL LOMAS ESTRELLA  
 MEXICO, CIUDAD DE MEXICO  
 C.P. 09890-CR-09821**

*Su estado de cuenta puede ser pagado en cualquier centro de cobro indicado al reverso de este recibo.*



RFC: SSI811130PS1

Tu línea es un portafolio de beneficios para tu **Negocio** [telmex.com/negocio](http://telmex.com/negocio)

**Conectividad**

**infinitem**  
*El escape de la ciudad*

En paquete

**La Nube TELMEX**

Las herramientas para hacer crecer tu **Negocio**

**Crédito**

**Crédito Equipamiento TELMEX**  
Para equipar tu Negocio.

**Línea Crédito Negocio\***  
Liquidez cuando lo necesites.

**ASPEL**

La solución en Facturación, Recibos de Nómina y Contabilidad Electrónica.

\*Términos y condiciones en [telmex.com/terminosnegocio](http://telmex.com/terminosnegocio)

**Resumen del Estado de Cuenta**

Saldo Anterior	1,846.00
Cargos del Mes	+ 1,845.83
Su Pago Gracias 30-Ago-17	- 1,845.83
Cargo por Redondeo	+ 1.41
Crédito por Redondeo*	- 1.41
<b>Saldo al Corte</b>	<b>\$ 1,846.00</b>

(mil ochocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.)

\*La diferencia de Centavos aplicará en su próximo Estado de Cuenta.

**Cargos del Mes**

Planes y Paquetes	1,510.52
Servicios Especiales	49.00
IEPS 3%	31.72
IVA 16%	254.59
<b>Total</b>	<b>\$ 1,845.83</b>

Atención a Clientes: **01 (800) 123 0321** ó desde su Línea Telmex **\*321**.

**Personaliza tu módem**

- Controla el acceso a tu WiFi.
- Crea una clave sencilla para tus clientes.
- Proyecta una imagen más profesional.

Es muy fácil, solo entra a [telmex.com/negocio](http://telmex.com/negocio)

Teléfono: (55) 5695 5893

Mes de Facturación: Septiembre

Pagar antes de: 06-OCT-2017

DV 7

Total a Pagar por Servicios de Telecomunicaciones de Telmex y otros Servicios **\$ 1,846.00**

55569558930001846003

Total por Servicios de Telecomunicaciones de Telmex **\$ 1789.00**

55569558930001789009